

CE/DSFCA/CA/19/12-2381.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite conclusión de Auditoría
Interna de cumplimiento AIC/17-22.

AUSE
LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso (a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número 264/IEM/DA/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, en relación a las observaciones pendientes determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-22 practicada al Instituto Estatal de la Mujer que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las seis observaciones pendientes se solventan cinco y una queda sin solventar.



Recibo Copia
16-12-2019
[Signature]
1/2

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Por lo anterior, se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-22 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo al área Investigadora adscrita a esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Guillermo Limón Aguilar Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-037.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2881.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada al Instituto Estatal de la Mujer, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales, evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2711 de fecha seis de diciembre y Acta de Inicio de Auditoría notificados el trece de diciembre de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto Estatal de la Mujer, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diecisiete observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número 146/IEM/DA/2018, recibido en este Órgano de Control el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se presentó la propuesta de solventación por la Licenciada María Angélica Zárate Flores Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resolvió que de las diecisiete observaciones determinadas en el informe de resultados se solventaron ocho, quedando ocho sin solventar y una en seguimiento; toda vez que, ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para subsanarlas, resultado que fue notificado mediante oficio de dictamen de propuestas de solventación número CE/DSFCA/CA/18/07-1766 de fecha nueve de julio de dos mil ocho.

Posteriormente se remite oficio número 206/IEM/DA/2018 recibido en esta Contraloría el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho,

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-037.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2881.

mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contiene la documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por la Licenciada María Angélica Zárate Flores Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, una vez analizados los documentos presentados como propuesta; se resuelve que de las nueve observaciones pendientes tres han sido solventadas, quedando seis sin solventar; resultado que fue notificado mediante oficio de dictamen de propuestas de solventación número CE/DSFCA/CA/18/10-2452 de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

En seguimiento a las seis observaciones pendientes de solventar por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se remite oficio número 264/IEM/DA/2018 recibido en esta Contraloría el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contiene la documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por la Licenciada María Angélica Zárate Flores Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, una vez analizados los documentos presentados como propuesta; se resuelve que de las seis observaciones pendientes cinco han sido solventada y una no se solventa; correspondiente al numeral cinco por la falta de documentación comprobatoria de cheques emitidos, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que no fueron insuficientes para solventarlas, por lo que deberán atender las recomendaciones plasmadas en la cédula de seguimiento anexa al presente.

Por lo anterior, se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-22 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo al área Investigadora adscrita a esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar. Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el doce de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021



INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

16 DIC 2019
10:55
RECIBIDO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 1 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto Estatal de la Mujer, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, sin embargo derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: a) Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno se conforma de una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>“De acuerdo a la normatividad y a los Lineamientos Generales de Control Interno se realizó la cuarta sesión del control Interno el cuatro del año en curso. En dicha sesión la responsable del manual de organización presentó evidencia física de la captura de pantalla del último documento que se envió a la dirección oficial de correo electrónico perteneciente al licenciado Sergio Enriquez, revisor asignado de conformidad con los artículos 52 y 56 de la mencionada Ley.”</i>	Presentan: ➤ Copia simple de la captura de pantalla del último documento en formato Word que contiene la solicitud realizada por la responsable de la elaboración del manual de organización.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Deberán continuar con procedimiento la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos hasta llegar a la fase de la publicación. Elaborar también los Códigos de Ética y Conducta ya que son la parte medular del quehacer de los involucrados para la consecución de las metas y objetivos del Instituto de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal y los Componentes del Marco Integrado de Control Interno.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 2 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

b) Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto. c) Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. d) Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. e) Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I.	<u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del por qué no se ha dado el seguimiento correspondiente a la implementación de los procesos que establece el marco Integrado del Control Interno, así como presentar la evidencia documental de las acciones que se realizarán así como los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	--------------------------	--------------------------	--------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 3 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto Estatal de la Mujer limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 4 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Estatal de la Mujer para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento, se observa que no cuenta sus Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados, aun cuando ya se encuentra en proceso de revisión por parte de la Consejería Jurídica deberán continuar con el seguimiento correspondiente para contar con la autorización y se llegue a la etapa de la publicación y posteriormente hacerle de conocimiento al personal que integra el Instituto, por lo que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dicho documento es parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de manera eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual de Procedimientos.	<u>PREVENTIVA:</u> Los Manuales de Organización y Procedimientos son los documentos de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto los cuales deben contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de estos instrumentos es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. En atención a lo anterior una vez elaborados, revisados, aprobado y autorizados para su publicación el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Instituto la Titular en coordinación con el Departamento Administrativo deberán mantener actualizado este documento a la par con los demás que regulen las actividades que se desarrollan en el Instituto y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran.	<i>“Con fecha 4 de noviembre del año en curso la responsable de la elaboración del manual de organización en vía la solventación a las observaciones realizadas por personal de la Contraloría del ejecutivo a la siguiente dirección de correo electrónico manuales.ce@tlaxcala.gob.mx.”</i>	Presentan: ➤ Copia simple de la captura de pantalla del último documento en formato Word que contiene la solicitud realizada por la responsable de la elaboración del manual de organización.	<u>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</u> Deberán continuar con las acciones correspondientes hasta concluir con el proceso de la revisión y en su caso autorización de los Manuales de Organización y Procedimientos para que estos sean publicados y presentar la evidencia a este Órgano de Control.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 5 de 16.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **264/IEM/DA/2018.**

EFFECTOS:

- Limita al personal que integra al Instituto Estatal de la Mujer en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan.
- No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal.
- Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna.
- Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto.
- No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 28 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.
- Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

CORRECTIVA:

La Titular en coordinación con el Departamento Administrativo y áreas correspondientes del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, presentando a este Órgano de Control la evidencia que compruebe las acciones que se están realizando para poder cumplir con lo requerido en esta observación.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-22.

Hoja 6 de 16.

PERÍODO REVISADO:

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

264/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Dentro de las actividades que se llevan a cabo en el Instituto Estatal de la Mujer el día dos de enero de dos mil diecisiete se realizó un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas para solicitar recursos para poder pagarle a personal de honorarios profesionales que se encuentra en las diversas Unidades de Atención a Mujeres instalados en doce Municipios, esto derivado de que se lleva a cabo año con año la ejecución de recursos Federales a través del Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas” (PAIMEF), mismo que de las gestiones que se realizan el recurso es ministrado en los meses de abril o mayo, sin embargo las Unidades de atención no pueden ser cerradas ya que es muy importante que se siga manteniendo la atención a las mujeres que sufren de violencia, el apoyo otorgado fue de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales se transfirieron a la cuenta de gasto corriente del banco Banorte cuenta número 00676018954, de ello no presentan los estado de cuenta de enero a julio y solo presentan las pólizas cheque con su respectiva comprobación de febrero y marzo de los pagos a los profesionistas por honorarios por un importe de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lo que se determina una diferencia por comprobar de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos.	<u>CORRECTIVA:</u> Es facultad de la Titular del Instituto Estatal de la Mujer la de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones que se desarrollan en el Instituto sean realizadas de manera oportuna, clara y concisa para el logro de las metas y objetivos así como la de supervisar los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente misma que deberá contener la documentación e información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las diversas leyes que regulan a la misma. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán presentar a este Órgano de Gobierno la justificación de no contar con la documentación comprobatoria observada, así mismo allegarse de ella para enviarla para su valoración en caso contrario deberán reintegrar el importe observado anexando la ficha de depósito, la póliza de registro y estado de cuenta bancario.	“Se realizó una búsqueda en los archivos y no se encontró nada sobre los cheques No. 431,432 y 433. <i>El veintidós de agosto de dos mil dieciocho se le solicita por escrito la documentación, misma que estamos al pendiente de la respuesta.</i> <i>El veinte de noviembre de dos mil dieciocho se le notifica que se presente en las instalaciones del Instituto Estatal de la Mujer al ex funcionario Contador Público Carlos Morales Campos para esclarecer y presentar la documentación solicitada, sin tener respuesta de parte del ex funcionario..”</i>	Presentan: ➤ Copia simple del Acta levantada por la búsqueda Minuciosa efectuada al Archivo de Concentración y trámite, en la que se queda asentada que no se encontró ninguna evidencia de los 3 cheques expedidos por el Ex Funcionario C.P. Carlos Morales Campos. ➤ Copia simple del oficio de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dirigido al Ex Funcionario C.P. Carlos Morales Campos, en el que se le solicita la Comprobación de los cheques expedidos. ➤ Copia del oficio sin número y sin fecha recibido el tres de septiembre de dos mil dieciocho en el Departamento Administrativo, dirigido a la Licenciada Angélica Zárate por el ex funcionario Carlos	<u>NO SOLVENTADA.</u> La Titular deberá girar las instrucciones al área Jurídica del Instituto Estatal de la Mujer para que esta realice las acciones legales correspondientes en cuanto a citar a los exfuncionarios para esclarecer la situación observada, debiendo comprobar el recurso erogado o en su caso realizar el reintegro, así como los registros correspondientes y presentar la evidencia a este Órgano de Control.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 7 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

- No existe una supervisión del Titular del Instituto al Departamento Administrativo en la ejecución de los recursos públicos. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. - Incorrecto ejercicio de los recursos. - Inobservancia de la normatividad FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 172 y 173 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil diecisiete. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y II del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículos 7 fracciones IV, IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Convenio de Colaboración y Ejecución de Recursos celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 59 fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Morales Campos donde le señala sus argumentos referentes a la comprobación de los cheques que no se encuentran. ➤ Copia simple del oficio número 146/IEM/DA/2018 de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido al Ex Funcionario C.P. Carlos Morales Campos, en el que se le solicita su comparecencia para la localización de los documentos observados. ➤ Copia simple de una línea de captura a la Tesorería de la Federación que refleja un importe de \$26,575.55 (veintiséis mil quinientos setenta y cinco pesos 55/100 Moneda Nacional) de reintegros del ejercicio do mil dieciséis para Desarrollo Social Instituto Nacional de Desarrollo Social.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	---	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 8 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	Se encontraron inconsistencias en la adquisición y comprobación de combustible para darle seguimiento al Proyecto de los Centros de Desarrollo de las Mujeres suscrito en el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017 en la modalidad III, de ello se presentaron bitácoras de combustible de vehículos que no forman parte del parque vehicular por un monto de \$ 36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda nacional); así mismo no presentan bitácoras por el consumo de combustible por la cantidad de 13,900.00 (trece mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que derivado de la adquisición total por el importe de \$62,900.00 menos los importes señalados nos da una diferencia no justificada de \$49,900.00 (cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo VIII. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Institución de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras, apegándose a la normatividad vigente. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de las bitácoras faltantes o en su caso mostrar el reintegro de los importes no comprobados anexando la ficha de depósito y pólizas de registro.	<i>“Respecto a la observación realizada se manifiesta lo siguiente: El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2017 Modalidad III proyecto coordinado “Centros para el Desarrollo de las Mujeres”, tiene la finalidad de contribuir en el desarrollo integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades específicas, promoviendo acciones coordinadas con actores estratégicos para impulsar su autonomía y autodeterminación. Por razones estratégicas dichos centros se ubican en distintos puntos del estado en donde se presentan con mayor frecuencia incidencias de violencia contra las mujeres y a través de un equipo multidisciplinario de profesionistas, se brindan servicios de orientación durante diez meses de ejecución los cuales dieron inicio el primero de abril de dos mil diecisiete finalizando el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, es decir la temporabilidad del mismo abarca dos ejercicios fiscales, dicha temporabilidad se observa y se establece en el formato de registro de proyecto mismo que se obtiene a través de la plataforma que el Instituto</i>	Presentan: ➤ Copia simple Contrato de Comodato del vehículo Dodge Verna modelo 2004 con placas XWA1210, 4 cilindros. ➤ Copia simple de bitácoras de combustible.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 9 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

- No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 12 y 34 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>nacional de las Mujeres (Inmujeres) pone a disposición de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para la correspondiente captura de información que lo integre, de acuerdo a los criterios generales para la formulación de los proyectos contenidos en las Reglas de Operación (ROP, numeral 4.2.1) mismo que fue proporcionado con anterioridad (se anexa).</i> <i>Por cuanto hace a la aplicación del recurso, considerando los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de las ROP referidos a la característica de los apoyos, distribución del recurso, montos de apoyo por modalidad, así como los gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto; el total del recurso a aplicarse para dar cumplimiento a la ejecución del proyecto en los meses de abril 2017 a enero 2018 y la erogación del mismo deben ser reportados en su totalidad a más tardar el último día del mes de diciembre, esto es, un mes antes de la fecha de término de ejecución de acuerdo a la temporabilidad del proyecto , por lo que esta coordinación dentro de la planeación de gastos contempló el último mes de la temporabilidad del proyecto (enero</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	---	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.

CARGO:
DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-22.

Hoja 10 de 16.

PERÍODO REVISADO:
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
264/IEM/DA/2018.

			2018) no sólo para cumplir con la totalidad de las metas y actividades contenidas en el proyecto, sino también para la recopilación de documentación, medios de verificación, probatorios, documentos meta, informe final de la Operación del Modelo de los CDM, así como informe final de las asesorías otorgadas además de la supervisión del estado del mobiliario y equipo y de su correspondiente resguardo y los recorridos de los cierres de los centros por término de proyecto, lo cual es requerido por la instancia normativa respecto a cada uno de los centros coordinados por la IMEF. Estas actividades de cierre realizadas durante el mes de enero derivaron en la necesidad de visitas de supervisión y seguimiento constantes a cada uno de los centros ubicados en los diferentes municipios destinatarios del programa haciendo evidente el incremento de salidas y recorridos, motivo por el cual y dado a que el parque vehicular con el que cuenta el instituto no es suficiente, se tuvo la necesidad de generar otro contrato comodato correspondiente al vehículo Dodge Verna modelo 2004 con placas XWA1210, 4 cilindros, con la finalidad de dar cumplimiento a todas las funciones y actividades de seguimiento correspondientes al cierre	
--	--	--	---	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLICA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 11 de 16.
FLORES. GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

			del proyecto, sin embargo, involuntariamente no fue adherido a la documentación presentada ante este órgano, por lo que anexo dicho contrato de comodato, así como las bitácoras de combustible correctas del consumo realizado ya que de manera involuntaria en el formato no se precisó correctamente el vehículo por medio del cual se realizaron dichos recorridos a fin de contar e integrar la información derivada de las revisiones por la entrega de probatorios requeridos para la generación y debido cumplimiento de informes solicitados por las instancias competentes. Cabe mencionar que las acciones realizadas siempre han sido enfocadas al cumplimiento de los objetivos y fines del proyecto y dentro de las legalidades de las Reglas de Operación del Programa, por lo que a inicios del mes inmediato anterior (02 de agosto del presente año), fue recibido en la Dirección del Instituto Estatal de la Mujer, la notificación de la terminación satisfactoria tanto sustantiva como financiera, mediante el oficio de terminación INMUJERES/OFICIO/DGIPEG/DIPP EGEM/006-24/2018 de fecha 14 de febrero de 2018 emitido por la instancia normativa: Instituto Nacional de las		
--	--	--	---	--	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLICA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA
AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 12 de 16.
NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

			Mujeres, Dirección General de la Perspectiva de Género, del cual anexo copia."		
--	--	--	--	--	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 13 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15	En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial, así como las existencias en el almacén donde se guardan los artículos como son consumibles, papelería y demás del Instituto Estatal de la Mujer se observaron las siguientes inconsistencias: a) Presentan un resguardo donde se muestra que el total de los bienes con los que cuenta el instituto Estatal de la Mujer está solo a nombre de la extitular y no por cada persona que utiliza o tiene en su poder el bien por lo que resulta complicada la ubicación de estos, por lo consiguiente no se encuentran actualizado y cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. b) Diversos bienes no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. c) De la inspección física encontramos bienes que están obsoletos y no se ha realizado el procedimiento de desincorporación del Instituto. d) No presentan el inventario de existencias del almacén donde se resguardan los artículos de insumos papelería y cafetería. e) Se adquirieron bienes dentro de la ejecución de recursos ministrados del “Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas 2017” (PAIMEF), de los cuales no se ha realizado la incorporación al patrimonio del instituto y no se han realizado los resguardos correspondientes por un monto de \$175,111.00 (ciento setenta y cinco mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo XIV.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, acorde a lo que establece la normatividad. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como los puntos señalados en esta observación por lo que deberán turnar evidencia documental de las acciones que se están implementando para proceder con la actualización altas, bajas, así como la elaboración de los resguardos correspondientes completos del inventario de los bienes muebles, así mismo mostrar la ubicación de la computadora no encontrada durante la inspección.	<i>“Se realizó el proceso de actualización del inventario, realizando el registro de adquisiciones en el patrimonio del Instituto, así como cambios, altas de los bienes para asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a sus actividades que desempeñan.”</i>	Presentan: ➤ Copia simple de los resguardos actualizados y firmados por cada persona que los utiliza dentro de su área de trabajo en el mes de septiembre de dos mil dieciocho. ➤ Evidencia fotográfica del etiquetado al mobiliario del Instituto. ➤ Copia simple del formato para el procedimiento de baja de seis bienes de equipo de cómputo.	<u>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</u> Deberán continuar con el proceso de mantener actualizado el inventario por lo que en revisiones posteriores se analizará este punto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLICA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 14 de 16.
GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

f) De la inspección física y a los resguardos no se encontró una computadora HP Presario modelo G3R61AA con número de serie ACI5081662 e inventario COM017262 con valor de \$12,640.00 (doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. - Las personas encargadas del control y elaboración de los resguardos y levantamiento físico de los inventarios correspondientes no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Presentación de Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 34 fracción IV y V del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 15 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
16	Para dar continuidad al desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento realizada por este Órgano de Control al Instituto Estatal de la Mujer se solicitó al Departamento Administrativo la documentación correspondiente a las Sesiones realizadas por su Órgano Asesor, Consejero y Promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la mujer denominado “Patronato”, mismas que no fueron proporcionadas; toda vez que al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete no han celebrado ninguna sesión ordinaria como lo establece el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer y su Reglamento Interior inherente a las facultades y obligaciones del Órgano asesor. CAUSAS: • Constantes cambios de la Titular en la Dirección General del Instituto. • La Directora General del Instituto no ha convocado a las sesiones ordinarias correspondientes. • Inobservancia de la normatividad. • No se ha conformado el Patronato. EFFECTOS: • Incumplimiento de las atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Ejecución de Planes y Programas sin previo análisis y autorización del patronato.	PREVENTIVA. Dentro de las atribuciones del Patronato del Instituto Estatal de la Mujer principalmente será la de aprobar el Programa Estatal de la Mujer conocer los avances del mismo y proponer los mecanismos para fortalecerlos por esta razón la titular del Instituto deberá a la brevedad darle el seguimiento necesario para conocer si ya se cuenta con la integración de éste y convocarlos a las Sesiones a las que la norma establece para tratar los asuntos relacionados con el desarrollo de acciones que emprendan el beneficio de la mujer. CORRECTIVA: Presentar la justificación de no llevar a cabo las Sesiones a que está obligado el Patronato y turnar a este Órgano de Control las acciones que se llevan a cabo para regularizar esta situación.	“Como se menciona en el argumento de las observaciones del mes de mayo esta dirección giro instrucciones al personal jurídico para la realización de los documentos normativos que permitirán el desarrollo de nuestras funciones, por lo que la consejería del ejecutivo y el Instituto Estatal de la Mujer continuarán con los trabajos mencionados una vez que ya ha sido aprobada la Estructura Orgánica.”	Presentan: ➤ Copia simple de la tarjeta informativa en la que certifica el seguimiento que el Instituto ha dado con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y poder llevar a cabo las sesiones ordinarias del Patronato. ➤ Copia simple del oficio número 398/JDCO/IEM/2019 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve dirigido a la Licenciada Eladía Torres Muñoz, Secretaria Particular del Gobernador del Estado de Tlaxcala que certifica el seguimiento que este Instituto a dado con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Deberán continuar con el proceso de actualizar la normatividad que regula el quehacer del Instituto Estatal de la Mujer, para que se realicen las sesiones a que se encuentra sujeto el Órgano, Asesor, Consejero y Promotor de las acciones en beneficio de las mujeres.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 16 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 264/IEM/DA/2018.

	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Quinto punto fracción VII del Acuerdo por el que se crea al Instituto Estatal de la Mujer. - Sexto punto del Acuerdo por el que crea al Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción XI y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	------------	------------	------------	------------

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO*"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala".*

CE/DSFCA/CA/18/10-2452.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
PRESENTE.



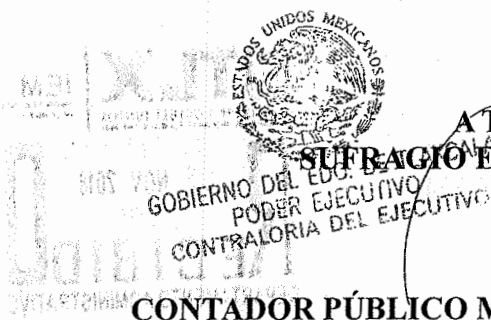
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número 206/IEM/DA/2018, recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en relación a las observaciones pendientes determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-22 practicada al Instituto Estatal de la Mujer que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las nueve observaciones pendientes se solventan tres y seis quedan sin solventar.

Por lo anterior, se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-22 del ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

1/2

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contador Público Guillermo Limón Aguilar Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/sps.



06 NOV 2018
**RECIBIDO
DIRECCIÓN**

12:10 hrs

C/ANEXO: Cédula de Seguimiento.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-064.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2452.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada al Instituto Estatal de la Mujer, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2711 de fecha seis de diciembre y Acta de Inicio de Auditoría notificados el trece de diciembre de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto Estatal de la Mujer, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diecisiete observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número 146/IEM/DA/2018, recibido en este Órgano de Control el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se presentó la propuesta de solventación por la Licenciada María Angélica Zárate Flores Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resolvió que de las diecisiete observaciones determinadas en el informe de resultados se solventaron ocho, quedando ocho sin solventar y una en seguimiento; toda vez que, ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para subsanarlas, resultado que fue notificado mediante oficio de dictamen de propuestas de solventación número CE/DSFCA/CA/18/07-



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-064.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2452.**

1766 de fecha nueve de julio de dos mil ocho.

En seguimiento a las nueve observaciones pendientes de solventar por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se remite oficio número 206/IEM/DA/2018 recibido en esta Contraloría el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta un CD y una carpeta que contiene la documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por la Licenciada María Angélica Zárate Flores Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, una vez analizados los documentos presentados como propuesta; se resuelve que de las nueve observaciones pendientes tres han sido solventadas, quedando seis sin solventar; correspondientes al numeral uno por no implementar en su totalidad el Control Interno, el numeral tres por la falta de los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto, el numeral cinco por la falta de comprobación de cheques emitidos, el numeral once por diferencias no comprobadas en consumo de combustible, el numeral quince por la falta de evidencia de actualización del inventario de bienes y el numeral dieciséis por no realizar las sesiones del Patronato, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, por lo que deberán atender las recomendaciones plasmadas en la cédula de seguimiento anexa al presente. Por lo anterior se informa que el trabajo de auditoría por este ejercicio ha quedado concluido por la Dirección de Supervisión Fiscalización, Control y Auditoría, remitiendo a la Dirección Jurídica de esta Contraloría el expediente documental para iniciar los efectos legales a los que haya lugar.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.



RECIBIDO
06 NOV 2018
DIRECCIÓN

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto Estatal de la Mujer, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, sin embargo derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: a) Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno se conforma de una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"De acuerdo a la normatividad en materia de Control Interno y Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas, se continúa con el seguimiento para dar cumplimiento a cada etapa, por lo que se realizó la segunda sesión y la tercera Sesión se celebrará el 3 de septiembre del presente año, correspondiente a este ejercicio."</i>	Presentan: ➤ Copia simple de las firmas de asistencia a la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno. ➤ Copia simple del oficio número 183/IEM/DA/2018 de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho dirigido a la Contralor del Ejecutivo para hacerle de conocimiento el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del comité de Control Interno del Instituto Estatal de la Mujer. ➤ Copia simple del oficio número 184/IEM/DA/2018 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho dirigido a la Contralor del Ejecutivo para convocar a la Tercera Sesión Ordinaria del comité de Control Interno del Instituto Estatal de la Mujer.	NO SOLVENTADA. Aun cuando están en el proceso de implementación de los puntos establecidos en la normatividad, deberán continuar con la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos hasta llegar a la fase de la publicación. Elaborar también los Códigos de Ética y Conducta ya que son la parte medular del quehacer de los involucrados para la consecución de las metas y objetivos del Instituto de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal y los Componentes del

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 2 de 23.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **206/IEM/DA/2018.**

b) Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto. c) Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. d) Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. e) Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I.	<u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del por qué no se ha dado el seguimiento correspondiente a la implementación de los procesos que establece el marco Integrado del Control Interno, así como presentar la evidencia documental de las acciones que se realizarán así como los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto.	SIN TEXTO.	➤ Copia simple del oficio CE/DMAT/OF-09-18/1508 de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho donde la Contraloría del Ejecutivo autoriza la estructura orgánica autorizada para el ejercicio dos mil dieciocho.	Marco Integrado de Control Interno.
--	---	--------------------------	--	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 3 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

<u>CAUSAS:</u> - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. <u>EFFECTOS:</u> - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto Estatal de la Mujer limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 4 de 23.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **206/IEM/DA/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto Estatal de la Mujer no ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: • Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. • Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. • Inobservancia de la normatividad inherente.	<u>PREVENTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Estatal de la Mujer. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>"Ante la aprobación de la Estructura Orgánica del Instituto Estatal de la Mujer, la Unida de Transparencia procede hacer la carga de información en el Tercer Trimestre del año en curso.</i> <i>El Departamento Administrativo da vista a la Unidad de Transparencia para que esta proceda a cargar la información en el formato correspondiente, en el Tercer Trimestre del Año en curso."</i>	Presentan: ➤ Se anexan copia simple de Oficio CE/DMAT/OF-09-18/1508 de fecha 4 de septiembre del 2018, que recibimos de contraloría en el que nos autorizan la Estructura Orgánica del Instituto Estatal de la Mujer.	<u>SOLVENTADA.</u> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 5 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

<u>EFFECTOS:</u> • Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. • No garantiza el derecho del libre acceso a la información. • La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. • La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. • No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Instituto Estatal de la Mujer deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al portal de transparencia Estatal y Nacional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
---	--	-------------------	-------------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 6 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Estatal de la Mujer para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento, se observa que no cuenta sus Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados, aun cuando ya se encuentra en proceso de revisión por parte de la Consejería Jurídica deberán continuar con el seguimiento correspondiente para contar con la autorización y se llegue a la etapa de la publicación y posteriormente hacerle de conocimiento al personal que integra el Instituto, por lo que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dicho documento es parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de manera eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual de Procedimientos.	<u>PREVENTIVA:</u> Los Manuales de Organización y Procedimientos son los documentos de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto los cuales deben contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de estos instrumentos es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. En atención a lo anterior una vez elaborados, revisados, aprobado y autorizados para su publicación el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Instituto la Titular en coordinación con el Departamento Administrativo deberán mantener actualizado este documento a la par con los demás que regulen las actividades que se desarrollan en el Instituto y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran.	<i>"Con fecha 24 de Mayo del 2017 la Contraloría del Ejecutivo mediante oficio CE/DMAE/OF-05-17-452 solicita designar o ratificar al servidor público responsable de la integración del manual de organización, por lo que este instituto a través de su enlace de cumplimiento y envía el proyecto a la siguiente dirección de correo electrónico manuales.ce@tlaxcala.gob.mx e informa de manera oficiosa el 31 de mayo del 2017.</i> <i>He de informar que a petición de parte se solicitó la intervención de la dirección jurídica de este órgano estatal de control para la revisión del proyecto de reglamento interior por así convenir a la operatividad, correo electrónico enviado el día 26 de junio del 2017.</i> SEGUIMIENTO: <i>He de informar que con este documento se dará seguimiento a la autorización de los manuales en la consejería jurídica."</i>	Presentan: - Copia simple de Oficio CE/DMAE/OF-09-18/1508 de fecha 4 de septiembre del 2018, que recibimos de contraloría en el que nos autorizan la Estructura Orgánica del Instituto Estatal de la Mujer. - Copia simple de los oficios 0110/IEM/DA/2018, 136/IEM/DA/2018, 136/IEM/DA/2018, 0183/IEM/DA/2018, 184/IEM/DA/2018, de fechas veintiuno de mayo, once y catorce de junio, catorce de agosto y diecisiete de agosto dirigidos a la Contralor del Ejecutivo para hacerle de conocimiento del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto estatal de la Mujer, así como hacerle	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberán continuar con las acciones correspondientes hasta concluir con el proceso de la revisión y en su caso autorización de los Manuales de Organización y Procedimientos para que estos sean publicados y presentar la evidencia a este Órgano de Control.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 7 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

<u>EFFECTOS:</u> • Limita al personal que integra al Instituto Estatal de la Mujer en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. • No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. • Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna. • Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto. • No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Titular en coordinación con el Departamento Administrativo y áreas correspondientes del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, presentando a este Órgano de Control la evidencia que compruebe las acciones que se están realizando para poder cumplir con lo requerido en esta observación.	SIN TEXTO.	de conocimiento la celebración de la misma, presentación de la matriz de riesgo elaborada para su revisión, así como la convocatoria de para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria. ➤ Copia simple del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno a celebrarse el día tres de septiembre del año en curso. ➤ Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control interno celebrada el día cuatro de junio del presente año.	SIN TEXTO. 
--	---	-------------------	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 8 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Dentro de las actividades que se llevan a cabo en el Instituto Estatal de la Mujer el día dos de enero de dos mil diecisiete se realizó un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas para solicitar recursos para poder pagarle a personal de honorarios profesionales que se encuentra en las diversas Unidades de Atención a Mujeres instalados en doce Municipios, esto derivado de que se lleva a cabo año con año la ejecución de recursos Federales a través del Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas” (PAIMEF), mismo que de las gestiones que se realizan el recurso es ministrado en los meses de abril o mayo, sin embargo las Unidades de atención no pueden ser cerradas ya que es muy importante que se siga manteniendo la atención a las mujeres que sufren de violencia, el apoyo otorgado fue de \$3 15,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales se transfirieron a la cuenta de gasto corriente del banco Banorte cuenta número 00676018954, de ello no presentan los estado de cuenta de enero a julio y solo presentan las pólizas cheque con su respectiva comprobación de febrero y marzo de los pagos a los profesionistas por honorarios por un importe de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lo que se determina una diferencia por comprobar de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos.	<u>CORRECTIVA:</u> Es facultad de la Titular del Instituto Estatal de la Mujer la de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones que se desarrollan en el Instituto sean realizadas de manera oportuna, clara y concisa para el logro de las metas y objetivos así como la de supervisar los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente misma que deberá contener la documentación e información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las diversas leyes que regulan a la misma. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán presentar a este Órgano de Gobierno la justificación de no contar con la documentación comprobatoria observada, así mismo allegarse de ella para enviarla para su valoración en caso contrario deberán reintegrar el importe observado anexando la ficha de depósito, la póliza de registro y estado de cuenta bancario.	<i>“Por segunda ocasión se volvió a revisar nuestros archivos, y no se encontró nada sobre los cheques No. 431,432 y 433. El 13 de Julio del 2018, se le solicito vía telefónica la Documentación al Ex Funcionario C.P. Carlos Morales Campos, sin tener respuesta.</i> <i>El 22 de agosto se le solicita por escrito la documentación, misma que estamos al pendiente de la respuesta.</i> <i>Por lo que les informaremos al momento que nos dé la contestación el Ex funcionario C.P. Carlos Morales Campos.”</i>	Presentan: ➤ Copia simple del Acta levantada por la búsqueda Minuciosa efectuada al Archivo de Concentración y trámite, en la que se queda asentada que no se encontró ninguna evidencia de los 3 cheques expedidos por el Ex Funcionario C.P. Carlos Morales Campos. ➤ Copia simple del oficio de fecha 22 de Agosto del 2018, dirigido al Ex Funcionario C.P. Carlos Morales Campos, en el que se le solicita la Comprobación de los cheques expedidos. ➤ Copia del oficio sin número y sin fecha dirigido a la Licenciada Angélica Zárate por el ex funcionario Carlos Morales Campos donde le señala sus argumentos referente a la comprobación de los	<u>NO SOLVENTADA.</u> La Titular deberá girar las instrucciones al área Jurídica del Instituto Estatal de la Mujer para que esta realice las acciones legales correspondientes en cuanto a citar a los exfuncionarios para esclarecer la situación observada, debiendo comprobar el recurso erogado o en su caso realizar el reintegro, así como los registros correspondientes y presentar la evidencia a este Órgano de Control.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 9 de 23.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **206/IEM/DA/2018.**

- No existe una supervisión del Titular del Instituto al Departamento Administrativo en la ejecución de los recursos públicos. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. - Incorrecto ejercicio de los recursos. - Inobservancia de la normatividad FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 172 y 173 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil diecisiete. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y II del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículos 7 fracciones IV, IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Convenio de Colaboración y Ejecución de Recursos celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 59 fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	cheques que no se encuentran. ➤ Copia simple de una línea de captura a la Tesorería de la Federación que refleja un importe de \$26,575.55 (veintiséis mil quinientos setenta y cinco pesos 55/100 Moneda Nacional) de reintegros del ejercicio do mil dieciséis para Desarrollo Social Instituto Nacional de Desarrollo Social.	SIN TEXTO. 
--	--------------------------	--------------------------	--	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 10 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE REVISADO: AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	Se encontraron inconsistencias en la adquisición y comprobación de combustible para darle seguimiento al Proyecto de los Centros de Desarrollo de las Mujeres suscrito en el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017 en la modalidad III, de ello se presentaron bitácoras de combustible de vehículos que no forman parte del parque vehicular por un monto de \$ 36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda nacional); así mismo no presentan bitácoras por el consumo de combustible por la cantidad de 13,900.00 (trece mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que derivado de la adquisición total por el importe de \$62,900.00 menos los importes señalados nos da una diferencia no justificada de \$49,900.00 (cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo VIII. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Institución de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de las bitácoras faltantes o en su caso mostrar el reintegro de los importes no comprobados anexando la ficha de depósito y pólizas de registro.	<i>“Respecto a la observación realizada se manifiesta lo siguiente: El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2017 Modalidad III proyecto coordinado “Centros para el Desarrollo de las Mujeres”, tiene la finalidad de contribuir en el desarrollo integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades específicas, promoviendo acciones coordinadas con actores estratégicos para impulsar su autonomía y autodeterminación. Por razones estratégicas dichos centros se ubican en distintos puntos del estado en donde se presentan con mayor frecuencia incidencias de violencia contra las mujeres y a través de un equipo multidisciplinario de profesionistas, se brindan servicios de orientación durante diez meses de ejecución los cuales dieron inicio el primero de abril de dos mil diecisiete finalizando el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, es decir la temporalidad del mismo abarca dos ejercicios fiscales, dicha temporalidad se observa y se establece en el formato de registro de proyecto mismo que se obtiene a través de la plataforma que el Instituto</i>	Presentan: - Copia simple de Formato de Registro de Proyecto – Modalidad III. - Copia simple Contrato de Comodato del vehículo Dodge Verna modelo 2004 con placas XWA1210, 4 cilindros sin firmas. - Copia simple de bitácoras de combustible. - Copia simple de Oficio INMUJERES/OFCIO/DGI PEG/DIPPEGEM/006-24/2018 de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho de Terminación de Proyecto.	NO SOLVENTADA. En razón de que ya presentaron las bitácoras que supuestamente amparan el consumo del combustible y de lo cual no es posible incorporar las que están anexando en esta propuesta de solventación ya que se denota la manipulación de datos e información, así como el mal uso de los recursos públicos por lo que deberán reintegrar el importe de los \$13,900.00 (trece mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y enviar la evidencia de la ficha de depósito y registros correspondiente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 11 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

- No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 12 y 34 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>nacional de las Mujeres (Inmujeres) pone a disposición de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para la correspondiente captura de información que lo integre, de acuerdo a los criterios generales para la formulación de los proyectos contenidos en las Reglas de Operación (ROP, numeral 4.2.1) mismo que fue proporcionado con anterioridad (se anexa).</i> <i>Por cuanto hace a la aplicación del recurso, considerando los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de las ROP referidos a la característica de los apoyos, distribución del recurso, montos de apoyo por modalidad, así como los gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto; el total del recurso a aplicarse para dar cumplimiento a la ejecución del proyecto en los meses de abril 2017 a enero 2018 y la erogación del mismo deben ser reportados en su totalidad a más tardar el último día del mes de diciembre, esto es, un mes antes de la fecha de término de ejecución de acuerdo a la temporabilidad del proyecto, por lo que esta coordinación dentro de la planeación de gastos contempló el último mes de la temporabilidad del proyecto (enero</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	---	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 12 de 23.
FLORES. GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

			2018) no sólo para cumplir con la totalidad de las metas y actividades contenidas en el proyecto, sino también para la recopilación de documentación, medios de verificación, probatorios, documentos meta, informe final de la Operación del Modelo de los CDM, así como informe final de las asesorías otorgadas además de la supervisión del estado del mobiliario y equipo y de su correspondiente resguardo y los recorridos de los cierres de los centros por término de proyecto, lo cual es requerido por la instancia normativa respecto a cada uno de los centros coordinados por la IMEF. Estas actividades de cierre realizadas durante el mes de enero derivaron en la necesidad de visitas de supervisión y seguimiento constantes a cada uno de los centros ubicados en los diferentes municipios destinatarios del programa haciendo evidente el incremento de salidas y recorridos, motivo por el cual y dado a que el parque vehicular con el que cuenta el instituto no es suficiente, se tuvo la necesidad de generar otro contrato comodato correspondiente al vehículo Dodge Verna modelo 2004 con placas XWA1210, 4 cilindros, con la finalidad de dar cumplimiento a todas las funciones y actividades de seguimiento correspondientes al cierre		
--	--	--	---	--	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 13 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

			del proyecto, sin embargo, involuntariamente no fue adherido a la documentación presentada ante este órgano, por lo que anexo dicho contrato de comodato, así como las bitácoras de combustible correctas del consumo realizado ya que de manera involuntaria en el formato no se precisó correctamente el vehículo por medio del cual se realizaron dichos recorridos a fin de contar e integrar la información derivada de las revisiones por la entrega de probatorios requeridos para la generación y debido cumplimiento de informes solicitados por las instancias competentes. Cabe mencionar que las acciones realizadas siempre han sido enfocadas al cumplimiento de los objetivos y fines del proyecto y dentro de las legalidades de las Reglas de Operación del Programa, por lo que a inicios del mes inmediato anterior (02 de agosto del presente año), fue recibido en la Dirección del Instituto Estatal de la Mujer, la notificación de la terminación satisfactoria tanto sustantiva como financiera, mediante el oficio de terminación INMUJERES/OFICIO/DGIPEG/DIPP EGEM/006-24/2018 de fecha 14 de febrero de 2018 emitido por la instancia normativa: Instituto Nacional de las		
--	--	--	---	--	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 14 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

			Mujeres, Dirección General de la Perspectiva de Género, del cual anexo copia."		
--	--	--	--	--	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 15 de 23.

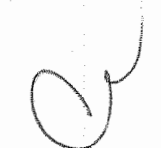
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13	Dentro de la aplicación y ejecución de los recursos del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF) dentro de sus diferentes vertientes, se encontraron inconsistencias en la documentación anexa a las pólizas cheque que son las siguientes: a) Se realizaron ocho pagos a la empresa Tea Trubú A.C. para la presentación de obras de teatro en la temática de derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia en el noviazgo y trata de lo cual no presentan el procedimiento de contratación, cotizaciones ni evidencia fotográfica de los eventos realizados, el monto total pagado asciende a \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo X. b) Se realizaron siete pagos a la ciudadana Patricia Balcazar Espinosa para la presentación de dinámicas de interacción-presentación de cuenta cuentos de lo cual no presentan el procedimiento de contratación, cotizaciones ni evidencia fotográfica de los eventos realizados, el monto total pagado asciende a \$463,549.74 (cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional). Anexo XI. c) Realizaron erogaciones por conceptos de viáticos y gastos emergentes de los cuales en la revisión de las pólizas no anexan la documentación comprobatoria que justifiquen los gastos por un importe de \$59,940.13 (cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 13/100 Moneda Nacional). Anexo XII.	<u>PREVENTIVA.</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas en cargadas de administrar y realizar la ejecución de los recursos federales deberán llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios atendiendo a los requerimientos establecidos en el programa autorizado, llevando a cabo el procedimiento que marca la normatividad Federal aplicable así como lo dispuesto en las reglas de Operación del Programa y el convenio de colaboración suscrito para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar a este órgano de Control la evidencia documental de los procedimientos de contratación, así como de los puntos observados, en el caso de las erogaciones sin comprobación presentar los reintegros correspondientes anexando la documentación de estos y en lo subsecuente deberán en toda erogación anexar las evidencias y los comprobantes que amparen el gasto.	<i>“De los cheques 129 de fecha 03-Jul-2017 y póliza 240 de fecha 30-08-2018 por concepto de viáticos a nombre de Alejandra Nolasco Arroyo por los importes de \$1,500.00 y \$5,433.13 respectivamente, se anexan las facturas que amparan dichos importes, cabe mencionar que estas erogaciones se realizaron en fecha posteriores a las fechas de emisión debido a que las actividades se postergaron hasta el mes de diciembre de 2018.</i> <i>Por lo que respecta a los cheques expedidos con número 289 y 290 por concepto de viáticos por los importes de \$12,000.00 y \$5,000.00 a nombre de Camelia Martínez Bonilla, estos se justifican con los Anexos de Comprobación de apoyos emergentes para Mujeres en situación de violencia, de las Unidades de Atención de: Santa Cruz, Tlaxcala, Chiautempan, Tepetitla de Lardizabal, Zacatelco, Calpulalpan, Huamantla, Apizaco y San Pablo del Monte, donde se especifica el número de expediente y el concepto de gasto de cada una de las facturas que amparan dichas cantidades.”</i>	Presentan: ➤ Copias simples de las facturas que amparan las erogaciones de los cheques 129 y 240, mismas que se llevaron a cabo con lo autorizado por el Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF) ➤ Copia simple de los anexos que desglosan números de expedientes y el concepto del gasto de cada factura que ampara la erogación.	<u>SOLVENTADA.</u> En lo subsecuente deberán integrar la documentación comprobatoria en las pólizas cheque para ser más ágil la revisión cuando esta se lleve a cabo, anexando la justificación y los comprobantes fiscales digitales.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 16 de 23.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-27/11.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **206/IEM/DA/2018.**

<u>CAUSAS:</u> - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula Séptima incisos C, G e I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Cláusulas Séptima inciso I y Decima Segunda del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
--	---	---	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 17 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

• Artículo 9 fracción II incisos d) e i) de las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 18 de 23.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15	En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial, así como las existencias en el almacén donde se guardan los artículos como son consumibles, papelería y demás del Instituto Estatal de la Mujer se observaron las siguientes inconsistencias: a) Presentan un resguardo donde se muestra que el total de los bienes con los que cuenta el instituto Estatal de la Mujer está solo a nombre de la extitular y no por cada persona que utiliza o tiene en su poder el bien por lo que resulta complicada la ubicación de estos, por lo consiguiente no se encuentran actualizado y cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. b) Diversos bienes no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. c) De la inspección física encontramos bienes que están obsoletos y no se ha realizado el procedimiento de desincorporación del Instituto. d) No presentan el inventario de existencias del almacén donde se resguardan los artículos de insumos papelería y cafetería. e) Se adquirieron bienes dentro de la ejecución de recursos ministrados del "Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas 2017" (PAIMEF), de los cuales no se ha realizado la incorporación al patrimonio del instituto y no se han realizado los resguardos correspondientes por un monto de \$175,111.00 (ciento setenta y cinco mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo XIV.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, acorde a lo que establece la normatividad. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como los puntos señalados en esta observación por lo que deberán turnar evidencia documental de las acciones que se están implementando para proceder con la actualización altas, bajas, así como la elaboración de los resguardos correspondientes completos del inventario de los bienes muebles, así mismo mostrar la ubicación de la computadora no encontrada durante la inspección.	"Se realizó el proceso de actualización del Inventario, realizando el registro de adquisiciones en el patrimonio del Instituto, así como cambios, Altas de los bienes para asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a sus actividades que desempeñan."	Presentan: ➤ Copia simple de los resguardos actualizados y firmados por cada persona que los utiliza dentro de su área de trabajo al trece de septiembre de dos mil dieciocho.	<u>NO SOLVENTADA.</u> - De los treinta y seis resguardantes presentados diez de ellos no firman el formato. - No presentan los oficios de baja con el procedimiento de desincorporación de los bienes obsoletos. - No presentan evidencia de haber etiquetado los bienes que no contaban con ello.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 19 de 23.
FLORES. NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

f) De la inspección física y a los resguardos no se encontró una computadora HP Presario modelo G3R61AA con número de serie ACI5081662 e inventario COM017262 con valor de \$12,640.00 (doce mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. - Las personas encargadas del control y elaboración de los resguardos y levantamiento físico de los inventarios correspondientes no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Presentación de Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 34 fracción IV y V del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 20 de 23.

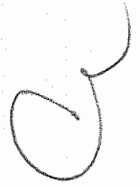
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
16	Para dar continuidad al desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento realizada por este Órgano de Control al Instituto Estatal de la Mujer se solicitó al Departamento Administrativo la documentación correspondiente a las Sesiones realizadas por su Órgano Asesor, Consejero y Promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la mujer denominado "Patronato", mismas que no fueron proporcionadas; toda vez que al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete no han celebrado ninguna sesión ordinaria como lo establece el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer y su Reglamento Interior inherente a las facultades y obligaciones del Órgano asesor. CAUSAS: • Constantes cambios de la Titular en la Dirección General del Instituto. • La Directora General del Instituto no ha convocado a las sesiones ordinarias correspondientes. • Inobservancia de la normatividad. • No se ha conformado el Patronato. EFFECTOS: • Incumplimiento de las atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Ejecución de Planes y Programas sin previo análisis y autorización del patronato.	PREVENTIVA. Dentro de las atribuciones del Patronato del Instituto Estatal de la Mujer principalmente será la de aprobar el Programa Estatal de la Mujer conocer los avances del mismo y proponer los mecanismos para fortalecerlos por esta razón la titular del Instituto deberá a la brevedad darle el seguimiento necesario para conocer si ya se cuenta con la integración de éste y convocarlos a las Sesiones a las que la norma establece para tratar los asuntos relacionados con el desarrollo de acciones que emprendan el beneficio de la mujer. CORRECTIVA: Presentar la justificación de no llevar a cabo las Sesiones a que está obligado el Patronato y turnar a este Órgano de Control las acciones que se llevan a cabo para regularizar esta situación.	<i>"Como se menciona en el argumento de las observaciones del mes de mayo esta dirección giro instrucciones al personal jurídico para la realización de los documentos normativos que permitirán el desarrollo de nuestras funciones, por lo que la consejería del ejecutivo y el Instituto Estatal de la Mujer continuarán con los trabajos mencionados una vez que ya ha sido aprobada la Estructura Orgánica."</i>	Presentan: ➤ Copia simple del oficio número 337/IEM/2018 que certifica el seguimiento que este Instituto a dado con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones.	NO SOLVENTADA. Deberán continuar con el proceso de actualizar la normatividad que regula el quehacer del Instituto Estatal de la Mujer, para que se realicen las sesiones a que se encuentra sujeto el Órgano, Asesor, Consejero y Promotor de las acciones en beneficio de las mujeres.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 21 de 23.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **206/IEM/DA/2018.**

<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Quinto punto fracción VII del Acuerdo por el que se crea al Instituto Estatal de la Mujer. • Sexto punto del Acuerdo por el que crea al Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción XI y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
--	-------------------	-------------------	-------------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 22 de 23.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **206/IEM/DA/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
17	De la solicitud de información referente a las observaciones que se encuentran pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior derivado de las auditorías financieras practicadas al Instituto Estatal de la Mujer en ejercicios anteriores, nos presentaron solo un oficio con número OFS/DAPEOA/3249/2016 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el que se muestra una observación pendiente correspondiente al inventario de bienes muebles, la cual se determinó en la auditoría financiera del ejercicio dos mil trece del período enero agosto, desconociendo el estado que guardan las demás observaciones ya que no presentan documentación, por lo que se determina que no se le ha dado el seguimiento debido para subsanarla, hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia. <u>CAUSAS:</u> • Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. • Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones. • Incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos que integran el Instituto Estatal de la Mujer.	<u>PREVENTIVA:</u> Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto Estatal de la mujer por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular debe girar sus instrucciones al Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación para subsanar las observaciones determinadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de la observación pendiente del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	<i>"Se realizó el proceso de actualización del Inventario, realizando el registro de adquisiciones en el patrimonio del Instituto, así como cambios, Altas de los bienes para asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a sus actividades que desempeñan."</i>	Presentan: ➤ Copia simple del oficio turnado al Órgano de Fiscalizador en el que se envía copia del Inventario de bienes Muebles del Instituto Estatal de la Mujer al siete de septiembre de dos mil dieciocho. Hago mención que por tratarse de una observación presentada fuera de tiempo, ya que corresponde a la Auditoría Financiera del periodo Enero-Agosto del ejercicio fiscal 2013, el Ente Fiscalizador nos dio instrucciones de que Tengamos el Inventario a la Mano y ellos nos darán instrucciones para presentarlo y dar por solventada la observación.	<u>SOLVENTADA.</u> Estar al pendiente de que el Órgano de Fiscalización Superior solicite la información referente a la observación pendiente para presentarla y este la solviente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE
CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 23 de 23.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 206/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

	<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a la rendición de cuentas. - Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
--	---	------------	------------	------------	---

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/07-1766.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de julio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE

LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número 146/IEM/DA/2018, recibido en este Órgano de Control el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-22 practicada al Instituto Estatal de la Mujer que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se concluye que de las diecisiete observaciones determinadas se solventan ocho, ocho quedan sin solventar y una queda en seguimiento, por lo que deberá atender lo dispuesto en el dictamen emitido adjunto al presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



CONTADOR PÚBLICO MARIANNE ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Contador Público Guillermo Limón Aguilar Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

[Handwritten signature]



11 JUL 2018
RECIBIDO
DIRECCIÓN

nom: c.e.f.
C.P. Guillermo
Limón A.

	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-034. ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1766.	CE CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
---	--	---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada al Instituto Estatal de la Mujer, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2711 de fecha seis de diciembre y Acta de Inicio de Auditoría notificados el trece de diciembre de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto Estatal de la Mujer, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diecisiete observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número 146/IEM/DA/2018, recibido en este Órgano de Control el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se presentó la propuesta de solventación por la Licenciada María Angélica Zárate Flores Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, del cual se resuelve que de las diecisiete observaciones determinadas en el informe de resultados se solventan los numerales cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce y catorce; quedan sin solventar la número dos por no contar con los Manuales de Organización y Procedimientos autorizados y Publicados, la número tres por la información no completa en el portal de transparencia correspondiente a no tener los Manuales

	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-034. ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1766.	CE CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
---	---	---

de Organización y Procedimientos y el inventario debidamente actualizado, la número cinco por la no comprobación del exfuncionario Carlos Morales Campos, la número once por la comprobación errónea en bitácoras de combustible, la número trece ya que falta la justificación de gastos, la número quince por la falta del inventario actualizado, la número dieciséis por no realizar las sesiones del Patronato y la número diecisiete por la observación pendiente ante el OFS, queda en seguimiento la número uno por la implementación del Control Interno.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día nueve de julio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



**RECIBIDO
DIRECCIÓN**

11 JUL 2018

11:40 hrs.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 1 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto Estatal de la Mujer, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, sin embargo derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: a) Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales.	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno se conforma de una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"Para los incisos a, b, c, d, e y de acuerdo a la evaluación de control interno en el ejercicio 2017, manifestamos que en el mes de junio presento su renuncia el titular del Instituto, dejando como titular un encargado y hasta el mes de noviembre del 2017, fue nombrado el titular del Instituto.</i> <i>Por lo que respecta al Departamento Administrativo en el mes de agosto es separado de su cargo el Jefe de Departamento Administrativo dejando a un encargado del Departamento Administrativo.</i> <i>Ambos Servidores Públicos Titulares, respectivamente eran integrantes del Comité de Control Interno Como PRESIDENTE y SECRETARIO,</i> <i>Por lo cual, al no tener quórum legal, no se puede realizar una sesión en el 2017. De acuerdo a los lineamientos establecidos."</i> SIN TEXTO.	Presentan: ➤ Copia simple de la Integración del Comité de Control Interno del Instituto Estatal de la Mujer para el Ejercicio 2018. ➤ Copia simple de la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno, celebrada el primero de marzo de dos mil dieciocho Para dar cumplimiento a los establecido en los lineamientos aprobando el calendario de sesiones y realizando en tiempo y forma cada sesión. Con estos nombramientos y actividades para el ejercicio 2018, evitaremos las deficiencias del ejercicio 2017.  11 JUL 2018 RECIBIDO DIRECCIÓN	OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO. Deberán continuar con la implementación de las normas y procesos que se establecen en el marco integrado de control con el propósito de que cada etapa que integra el control Interno se encuentre debidamente establecida para llegar al logro de los objetivos dentro de la Institución.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 2 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

	b) Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto. c) Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. d) Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. e) Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del por qué no se ha dado el seguimiento correspondiente a la implementación de los procesos que establece el marco Integrado del Control Interno, así como presentar la evidencia documental de las acciones que se realizarán así como los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	--	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 3 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto Estatal de la Mujer limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 4 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE AUDITORÍA: ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto Estatal de la Mujer no ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	<u>PREVENTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Estatal de la Mujer. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>"Derivado de la auditoría practicada a transparencia del ejercicio 2017 se ésta trabajando para dar cumplimiento a lo observado del Anexo II. Para evitar sanciones posteriores.</i> <i>La unidad de Transparencia del Instituto Estatal de la Mujer y sus respectivas áreas actualizan periódicamente la información, conforme a la normativa aplicable en las plataformas electrónicas que permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones que establecen los lineamientos técnicos y al mismo tiempo dentro de los formatos aplicables y establecidos en la tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes en que se asegura que es veraz, confiable, oportuna, congruente.</i> <i>Es importante mencionar que para el caso de algunos formatos que no refieren información se especifica con una nota fundamentada y motivada de acuerdo a lo establecido en la Ley.</i> <i>La conservación de la información corresponde a los datos generados durante el ejercicio en curso y/o a los últimos periodos.</i> <i>Todo lo anterior con la finalidad de cumplir con los principios rectores establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de</i>	Presentan: ➤ Se anexan copias simples de los comprobantes de Procesamiento de las fracciones con alguna observación, misma que se encuentran debidamente publicada y actualizada dentro del primer trimestre del año 2018 en la Plataforma Estatal y Nacional.	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberán continuar con el procedimiento hasta tener autorizados los Manuales de Organización y Procedimientos, tenerlos publicados y así poder subirlos a la plataforma de transparencia, así mismo continuar con el proceso de regularización de los bienes muebles realizando el registro correspondiente en el patrimonio del Instituto y plasmar el dato en el portal de transparencia.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 5 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

<u>EFECTOS:</u> - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Instituto Estatal de la Mujer deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al portal de transparencia Estatal y Nacional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	<i>los Estados Unidos Mexicanos vinculados con el Acceso a la Información Pública. Para el caso del Instituto Estatal de la Mujer, se da cumplimiento con las obligaciones comunes de transparencia que se encuentran contenidas en el artículo 63 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	--	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 6 de 43.

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Estatal de la Mujer para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento, se observa que no cuenta sus Manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y publicados, aun cuando ya se encuentra en proceso de revisión por parte de la Consejería Jurídica. deberán continuar con el seguimiento correspondiente para contar con la autorización y se llegue a la etapa de la publicación y posteriormente hacerle de conocimiento al personal que integra el Instituto; por lo que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dicho documento es parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de manera eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual de Procedimientos.	<u>PREVENTIVA:</u> Los Manuales de Organización y Procedimientos son los documentos de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto los cuales deben contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de estos instrumentos es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. En atención a lo anterior una vez elaborados, revisados, aprobado y autorizados para su publicación el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Instituto la Titular en coordinación con el Departamento Administrativo deberán mantener actualizado este documento a la par con los demás que regulen las actividades que se desarrollan en el Instituto y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran.	"Con fecha 24 de Mayo del 2017 la Contraloría del Ejecutivo mediante oficio CE/DMAE/OF-05-17-452 solicita designar o ratificar al servidor público responsable de la integración del manual de organización, por lo que este instituto a través de su enlace de cumplimiento y envía el proyecto a la siguiente dirección de correo electrónico manuales.ce@tlaxcala.gob.mx e informa de manera oficiosa el 31 de mayo del 2017."	Presentan: - Copia simple del oficio CE/DMAE/OF-05-17-452 de fecha 22 de mayo de 2018. - Copia simple del oficio 197/IEM/2017 de fecha 31 de mayo de 2018.	<u>NO SOLVENTADA.</u> No están presentando el avance más reciente del estatus que guarda el proceso de la revisión y en su caso autorización de los Manuales de Organización y Procedimientos, por lo que deberán realizar las acciones correspondientes y presentar la evidencia a este Órgano de Control.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 7 de 43.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **146/IEM/DA/2018.**

<u>EFFECTOS:</u> • Limita al personal que integra al Instituto Estatal de la Mujer en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. • No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. • Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna. • Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto. • No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> La Titular en coordinación con el Departamento Administrativo y áreas correspondientes del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, presentando a este Órgano de Control la evidencia que compruebe las acciones que se están realizando para poder cumplir con lo requerido en esta observación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	--------------------------	--------------------------	--------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 8 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	De la revisión al capítulo mil se observa que no cuenta con la estructura orgánica y la plantilla de personal autorizada para el ejercicio dos mil diecisiete, así mismo el control de los registros de asistencia y salida del Instituto Estatal de la Mujer se puede apreciar que no cuentan con un reloj checador digital para el control de entrada y salida del personal que labora dentro del Instituto, llevando como parte de esto solo el registro en un libro empastado en el que se anotan al momento de llegar y salir, así mismo cuando tienen alguna comisión para realizar diversas actividades propias del Instituto, por lo que analizando esta forma de registro se puede constatar que se puede manipular la información reflejada careciendo de veracidad los datos asentados. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias supervisión y evaluación de las asistencias del personal en cuanto a su entrada y salida al terminar sus labores. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados.	PREVENTIVA: La Directora General del Instituto dentro de sus facultades obligaciones debe supervisar y solicitar constantemente al Departamento Administrativo dentro de las diversas actividades que se desarrollan de los puntos importantes es revisar la estructura orgánica para ver los puestos y plazas dentro del Instituto, así mismo la plantilla de personal para solicitar su autorización de ambas ante las instancias correspondientes, el departamento administrativo deberá supervisar constantemente la asistencia del personal apegándose a los horarios establecidos para ello, tomando en cuenta lo dispuesto en la normatividad, instruir para ello se realicen los descuentos al personal en caso de la acumulación de retardos durante su jornada laboral, -deberán hacer aplicación efectiva de sus facultades y obligaciones para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad inherente, así como el control de los recursos humanos del Instituto.	<i>“La Estructura Orgánica y la Plantilla de Personal del Instituto Estatal de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2017, no fue autorizada por encontrarse congelada la plaza de JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.</i> <i>A partir del 01 de Marzo del 2018, se habilita la Plaza de JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.</i> <i>Por lo que ya se encuentra en proceso su autorización de los documentos antes mencionados.</i> <i>El Instituto si cuenta con Reloj Checador para el control de entrada y salida del personal, el problema que tenemos en el Instituto es que no contamos con Internet para la actualización del software de dicho reloj.</i> <i>El 25 de septiembre del 2017 se realizó descuento por nómina al Sr. Gabino Barrientos Mendoza y a la Lic. Carla Ivet Morales Fragoso, por falta injustificada el 30-11-2017, con lo cual se aplica la normatividad y se realizan los descuentos al personal.</i> <i>En proceso.”</i>	Presentan: - Copia simple del oficio enviado a Recursos Humanos No.127/IEM/DA/2018 donde se solicita la Autorización de la Plantilla de Personal. - Copia simple del oficio OMG/HR/P/334/2018 del 7 de junio del 2018 donde se autoriza la plantilla del Instituto Estatal de la Mujer, Ejercicio 2018. - Copia simple del oficio No. 138/IEM/DA/2018, enviado a la Contraloría del Ejecutivo para dar seguimiento a la autorización de la Estructura Orgánica - Copias simples de oficios No. 180/IEM/DA/2017 Y 240/IEM/DA/2017 para descuentos por nómina.	SOLVENTADA. Se recomienda instalar el reloj checador digital realizando las acciones necesarias para que esto quede implementado.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE
CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 9 de 43.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 8 fracción I del Capítulo Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2017. • Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del no tener la estructura orgánica y la plantilla de personal autorizadas para el ejercicio dos mil diecisiete así como el no contar con un reloj checador digital como medida de vigilancia en la asistencia puntual, salidas a comisiones o en caso de alguna inasistencia justificada, esto para realizar en caso de acumulación de retardos o inasistencias los descuentos correspondientes, presentar la evidencia de las acciones que se están llevando a cabo para la adquisición e implementación de la herramienta digital para tener de manera concisa el adecuado control de asistencias.	SIN TEXTO.	El Departamento Administrativo vigila y controla diariamente las entradas y salidas, así como las ausencias de comisión. Anexo evidencia de descuentos realizados al Personal del Instituto.	SIN TEXTO: 
--	--	-------------------	--	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 10 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Dentro de las actividades que se llevan a cabo en el Instituto Estatal de la Mujer el día dos de enero de dos mil diecisiete se realizó un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas para solicitar recursos para poder pagarle a personal de honorarios profesionales que se encuentra en las diversas Unidades de Atención a Mujeres instalados en doce Municipios, esto derivado de que se lleva a cabo año con año la ejecución de recursos Federales a través del Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas” (PAIMEF), mismo que de las gestiones que se realizan el recurso es ministrado en los meses de abril o mayo, sin embargo las Unidades de atención no pueden ser cerradas ya que es muy importante que se siga manteniendo la atención a las mujeres que sufren de violencia, el apoyo otorgado fue de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales se transfirieron a la cuenta de gasto corriente del banco Banorte cuenta número 00676018954, de ello no presentan los estado de cuenta de enero a julio y solo presentan las pólizas cheque con su respectiva comprobación de febrero y marzo de los pagos a los profesionistas por honorarios por un importe de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lo que se determina una diferencia por comprobar de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos.	<u>CORRECTIVA:</u> Es facultad de la Titular del Instituto Estatal de la Mujer la de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones que se desarrollan en el Instituto sean realizadas de manera oportuna, clara y concisa para el logro de las metas y objetivos así como la de supervisar los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente misma que deberá contener la documentación e información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las diversas leyes que regulan a la misma. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán presentar a este Órgano de Gobierno la justificación de no contar con la documentación comprobatoria observada, así mismo allegarse de ella para enviarla para su valoración en caso contrario deberán reintegrar el importe observado anexando la ficha de depósito, la póliza de registro y estado de cuenta bancario.	“Expedición de Cheque No. 431 por la cantidad de \$24,622.74 a nombre de MANUEL PASTRANA MALDONADO, de fecha 23-02-2017. Expedición de Cheque No. 432 por la cantidad de \$27,967.70 a nombre del C.P. CARLOS MORALES CAMPOS, de fecha 28-02-2017 Expedición de Cheque No. 433 por la cantidad de \$1,409.56 a nombre C.P. CARLOS MORALES CAMPOS, de fecha 01-03-2017.”	Presentan: ➤ Copia simple de los talones de los cheques expedidos por el C.P. CARLOS MORALES CAMPOS, Ex Jefe del Departamento Administrativo, mismo que dejó de prestar sus servicios desde el 23-agosto-2017. ➤ Mencionar que después de una búsqueda en nuestros archivos, se encontró únicamente los talones de los cheques, faltando factura, fotografías, cotizaciones y comparativo. Continuaremos buscando para encontrar los antecedentes y poder solventar, dicha observación. Se recomienda que por su conducto se solicite la presencia del Ex Funcionario C.P. CARLOS	<u>NO SOLVENTADA.</u> La Titular deberá girar las instrucciones al área Jurídica del Instituto Estatal de la Mujer para que esta realice las acciones legales correspondientes en cuanto a citar a los exfuncionarios para esclarecer la situación observada, debiendo comprobar el recurso erogado o en su caso realizar el reintegro y presentar la evidencia a este Órgano de Control.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 12 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado del análisis realizado a las solicitudes de pago tramitadas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas por la Jefatura del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se pudieron detectar algunas solicitudes de pago con soporte documental insuficiente tales como evidencia fotográfica, pase de lista, resultado de los trabajos realizados, programa o plan de trabajo, entre otros por un importe de \$687,680.00 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo III. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiente supervisión y seguimiento en la integración documental de las erogaciones realizadas. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - La deficiente integración del soporte documental de las erogaciones realizadas origina limitaciones en el control interno administrativo y operacional del Instituto. - La información financiera y presupuestal presentada por el Instituto Estatal de la Mujer carece de suficiencia, utilidad y oportunidad.	PREVENTIVA: El documento de solicitud de pago permite controlar financiera y presupuestalmente el ejercicio de los recursos, programar los pagos a terceros y pagos definitivos que realice la Secretaría de Planeación y Finanzas con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Estatal de la Mujer, así como registrar contablemente las operaciones que sean efectuadas; hecho que implica mantener un adecuado control de este documento por parte del Departamento Administrativo. Dada la importancia del registro de las operaciones realizadas por el Instituto Estatal de la Mujer será necesario mantener las medidas administrativas para el adecuado ejercicio del presupuesto en los diferentes capítulos del gasto, que contribuyan a elevar el uso racional de los recursos públicos y mecanismos de control necesarios para la custodia de los documentos e información del ejercicio de los recursos públicos a cargo, evitando la sustracción, destrucción o utilización indebida de los mismos.	<i>"Del Importe Observado por \$687,680.00 (seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mencionar que por instrucciones de Gobernación y finanzas, fue autorizado la ampliación de recursos a nuestro presupuesto para la aplicación contable de los importes de las siguientes facturas. Los Cursos de Capacitación, Asesorías, Elaboración de Diagnostico, relacionado "TRATA DE PERSONAS EN TLAXCALA".</i> <i>Solicitud 19108 \$34,800.00 de CGP MAX SC Del 6-06-2017.</i> <i>Solicitud 19599 \$37,120.00 INNOVACION Y CAPACITACION INTELECTUAL SC del 6-06-2017.</i> <i>Solicitud 25219 \$41,760.00 CONSULTORES INTERNACIONALES EN DESARROLLO ESTRATEGICO Y PLANEACION PROSPECTIVA SC. Del 11-07-2017.</i> <i>Solicitud 25211 \$53,000.00 MORALES MARQUEZ JENIFER, del 11-07-2017.</i> <i>Solicitud 25558 \$70,000.00 MINTER ASESORES SC, del 13-07-2017.</i>	Presentan: - Se anexa evidencia de las facturas observadas en la auditoría practicada al instituto del ejercicio 2017. - Copia simple de Taller en Clave de Género, Derecho de Igualdad. - Evidencia fotográfica que nos proporciona la SEGOB. De la Capacitación y nota. - Copia simple de Diagnóstico situacional. - Copia simple del Diagnóstico Documental. - Copia simple del Diagnóstico de Protocolos y Propuesta de Nuevo protocolo. - Copia simple del Acta-Entrega de documentos que nos fue proporcionada por SEGOB. Para solventar la observación.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 11 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

- No existe una supervisión del Titular del Instituto al Departamento Administrativo en la ejecución de los recursos públicos. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. - Incorrecto ejercicio de los recursos. - Inobservancia de la normatividad FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 172 y 173 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil diecisiete. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 7 fracciones I y II del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículos 7 fracciones IV, IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Convenio de Colaboración y Ejecución de Recursos celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 59 fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	MORALES CAMPOS, entonces Jefe del Departamento Administrativo para que efectúe la aclaración del recurso no comprobado.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	---	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 13 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE AUDITORÍA: ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

- Limitación en la confiabilidad de la documentación presentada como soporte documental de las erogaciones realizadas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo quinto fracción IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracciones IV, IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracciones I y III, 8 fracción II del Capítulo Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2017. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Para el cumplimiento oportuno del ejercicio presupuestal y manejo de los recursos, el encargado del Departamento Administrativo del Instituto deberá diseñar y proponer instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia de los recursos asignados con la finalidad de poder generar e integrar los informes programático-presupuestales y contables-financieros, respecto al avance en el ejercicio del gasto. De igual manera, el Departamento Administrativo deberá dar observancia al marco normativo establecido en materia del ejercicio y aplicación de recursos, a fin de lograr la adecuada justificación e integración de la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones efectuadas; asimismo, se deberá remitir a este Órgano de Control de la evidencia documental que justifique las inconsistencias detectadas y descritas en las cédulas analíticas anexas con el objeto transparentar el ejercicio de los recursos.	<i>Solicitud 28585 \$29,000.00 CARRASCO JIMENEZ ALEJANDRA, del 08-08-2017.</i> <i>Solicitud 28584 \$59,095.04 CAMPOS RICO IVONNE VIRGINIA, del 08-08-2017</i> <i>Solicitud 28582 \$58,000.00 MORALES MARQUEZ JENIFER, del 08-08-2017</i> <i>Solicitud 32402 \$232,000.00 LLAMAS SABAG RAFAEL, del 30-08-2017</i> CANCELADAS <i>Solicitud 25222 \$26,500.00 CARRASCO JIMENEZ ALEJANDRA, 11-07-2017 por no considerar el ISR \$2,500.00</i> <i>Solicitud 25213 \$54,000.42 CAMPOS RICO IVONNE VIRGINIA, del 11-07-2017 por no considerar el ISR \$5,094.40</i> <i>Solicitud 25211 \$53,000.00 MORALES CAMPOS JENIFER, DEL 11-07-2017 por no considerar I.S.R. 5,000.00."</i>	➤ Copia simple del Estudio Social y Análisis de Elaboración de Diagnóstico. ➤ Copia simple del Diagnóstico Documental Trata de Personas en Tlaxcala una Mirada Integral. ➤ Copia de documento Proyecto de Iniciativas de Ley. ➤ Copia de solicitud cancelada por el SIIF en Egresos para poder capturar nuevamente las solicitudes No. 28584 \$29,000.00 Carrasco Jiménez Alejandra, 08-08-2017 y Solicitud No. 28585 \$59,095.04 Campos Rico Ivonne Virginia, 08-08-2017. ➤ Copia de solicitud de pago 25211 Cancelada.	SIN TEXTO: 
---	---	---	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 14 de 43.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado del análisis realizado a la cuenta bancaria número 00676018954 correspondiente al fondo fijo asignado al Instituto Estatal de la Mujer por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Se pudo constatar que no se realiza la solicitud del fondo fijo de manera mensual por parte del Instituto ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, hechos que limitan la liquidez de efectivo para hacer frente a sus compromisos y necesidades de carácter estrictamente urgente y prioritario. b) No se tiene implementado un procedimiento de control para el uso y comprobación de los recursos del fondo fijo del Instituto. c) Se realiza el pago de pasajes terrestres a personal del Instituto detectando inconsistencias en las bitácoras de pasajes por los costos señalados en las mismas, de igual manera el personal beneficiado con el pago de pasajes hace uso de los vehículos oficiales del Instituto de acuerdo a las bitácoras de combustible proporcionadas por el Departamento Administrativo del Instituto. Anexo IV. Se observa el cheque número 464 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete a nombre del ciudadano Guillermo Limón Aguilar por la cantidad de \$1,448.40 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional), correspondientes al pago de gastos médicos al personal; toda vez que, de acuerdo al soporte documental anexado a la póliza anteriormente referida, señala como beneficiarios del pago a las	<u>PREVENTIVA:</u> Para garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos financieros del fondo fijo, el encargado del Departamento Administrativo deberá solicitar de manera mensual la asignación de los recursos para la creación y renovación del fondo fijo, de igual manera deberá conciliar mensualmente la cuenta bancaria del fondo con la finalidad de garantizar una adecuada rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos. Será responsabilidad del encargado del Departamento Administrativo, la administración del fondo fijo, así como verificar que las erogaciones realizadas con cargo al mismo, se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos, así como de su correcta comprobación y justificación suficiente, competente y oportuna.	a) "Por lo que respecta al Fondo Revolvente, informo que durante el ejercicio 2017, estuvo a cargo del C.P. CARLOS MORALES CAMPOS, por la cantidad de \$5,000.00 el cual dejo de prestar sus servicios el 23-08-2017, en el mes de diciembre comprobó y se canceló el Fondo Revolvente. b) A partir del ejercicio 2018, se ésta aplicando el procedimiento de control de la comprobación de fondo fijo. c) se aplicara la tarifa de pasajes terrestres, y mencionar que el personal utiliza en ocasiones combi o autobús por la mañana y por la tarde vehículo del Instituto o viceversa ya que se tienen que entregar oficios o invitaciones en los 60 municipios. De la cuenta bancaria No. 00676018954 el Cheque 464 \$1,448.40 a nombre de C.P. GUILLERMO LIMON AGUILAR, de fecha 26-Diciembre-2017,	Presentan: ➤ Copia simple de solicitud de pago de fecha 14-11-2017 de la comprobación de fondo revolvente del C.P. Carlos Morlaes. ➤ Copia de solicitud de pago de reposición de fondo revolvente. ➤ Copia de conciliación de la cuenta bancaria 00676018954 del ejercicio 2018. ➤ Copia de algunos oficios e invitación entregados en los municipios. ➤ Copia de recibos de la Licda. Carla Ivet Morales Frago y Licda. María Fernanda Garcés Lozano de fecha 02-01-2018. Para el ejercicio 2018 se tendrá cuidado y se elaborara cheque al personal que le corresponda el pago de Gasto Médico.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLICA ZÁRATE
CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 15 de 43.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

ciudadanas Carla Iveet Morales Fragoso por un importe de \$284.00 (doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) y María Fernanda Garcés Lozano por la cantidad de \$1,164.40 (mil ciento sesenta y cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional) hechos que resultan improcedentes toda vez que los reintegros por gastos médicos deben realizarse directamente al personal solicitante. CAUSAS: - Deficiente control en el manejo de los recursos asignados a las cuentas de fondo fijo. - Deficiente integración en el soporte documental de las operaciones realizadas. - Mal uso de los recursos asignados al fondo fijo del Instituto. EFFECTOS: - La información correspondiente al ejercicio del fondo fijo carece de veracidad y confianza. - Al no dar utilidad a los recursos del fondo fijo de manera mensual se podrían causar deficiencias en la operación del Instituto. - Posibles riesgos para el logro de metas y objetivos del Instituto.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este órgano de control la justificación suficiente que sustente los motivos por los cuales no se solicita de manera mensual la asignación de los recursos para el fondo fijo; así como la evidencia documental que justifique las inconsistencias detectadas en el pago de pasajes terrestres y gastos médicos al personal.	por Gastos Médicos, se realizó a su nombre por Cierre de Ejercicio 2017, el importe de \$284.00 corresponden a la LICDA. CARLA IVEET MORALES FRAGOSO y \$1,164.40 corresponden a la LICDA. MARIA FERNANDA GARCES LOZANO, ambas se encontraban gozando de su segundo periodo vacacional, pero el 02-01-2018 se les realizo el pago en efectivo, por este motivo no se realizó el cheque a su nombre de cada persona."	SIN TEXTO.
--	--	---	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-22.** Hoja 16 de 43.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **146/IEM/DA/2018.**

<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo quinto fracción IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 5 fracción IV, 6 fracciones VII, XVI, 33 fracción XII inciso g) y 35 fracción VII del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE
CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 17 de 43.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado del análisis a las pólizas cheque y los reportes trimestrales generados para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Convenio Específico de Colaboración y la Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete en la Modalidad I; así como, el cotejo realizado con los estados de cuenta bancaria recaudadora de los recursos federales transferidos para dicho Programa, se observan algunas inconsistencias en el ejercicio de los recursos de acuerdo a la documentación presentada como a continuación se detalla: a) Las pólizas de registro de erogaciones realizadas con los recursos federales transferidos para el desarrollo del Programa no cuentan con sus respectivos Productos consistentes en el soporte documental suficiente, competente y oportuno que acredita las operaciones realizadas; hechos que limitan el alcance de la auditoría practicada al Instituto y al mismo tiempo proporcionan una deficiente utilidad para el usuario. b) De acuerdo a la información proporcionada en el tercer informe físico financiero de cierre del Programa, se detectó la cancelación de la meta 32.MT Evaluación para la "Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación" de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas por el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); así mismo, existe una meta en estatus indefinido correspondiente a 24.MT Certificar a ocho personas en el ECO308 capacitación presencial a servidoras y servidores públicos desde el enfoque de igualdad entre hombres y mujeres por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100	<u>PREVENTIVA:</u> Es obligación del Instituto Estatal de la Mujer como instancia ejecutora del gasto, presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad la normatividad aplicable al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, dichos informes deberán cumplir con los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos. De igual manera de acuerdo a lo señalado en las disposiciones aplicables al Programa se precisa que es obligación del Instituto conservar dicha información y deberá ser resguardada con la finalidad de que este Órgano de Control pueda verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.	a) "Los productos finales, que es el resultado de cada una de las Metas autorizadas en el proyecto, se envían al Instituto Nacional de las Mujeres para su revisión en el mes de diciembre; una vez que son revisados emiten observaciones en el mes de enero y se procede a solventarlas y quedan autorizados los productos finales por el Instituto Nacional de las Mujeres, por lo que, cuando se realizó la auditoría estaban en revisión. b) 32 MT. "Evaluación para la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación", no se ejecutó, debido a que las cotizaciones que manejaban los centros autorizados para certificar eran muy altos y debía acudir el 30% del personal de la IMEF (IEM) al curso de capacitación en la CDMX y el curso salía en \$35,000.00 más viáticos, además del monto a pagar por	Presentan: a) Se adjuntan los productos finales y medios de verificación de acuerdo a lo autorizado en el proyecto en formato pdf en un CD. b) -32 MT Se anexa Oficio de Informe de Cierre en donde se indica la cancelación de la meta con número 620/IEM/2017; y copia de expediente del reintegro a la TESOFE. -24 MT Se anexa Oficio de petición de Modificación de Meta 358/IEM/2017, así como la respuesta a la solicitud del Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES/DGIPEG/DIPPE GEM/94/2017.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 18 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Moneda Nacional), desconociendo la causa que dio origen a la situación actual de las metas anteriormente señaladas de igual manera, se desconoce el estado que guardan los recursos asignados a dichas metas. c) Existe una diferencia de saldos entre los importes acumulados de los informes físico financieros proporcionados al Instituto Nacional de las Mujeres y el saldo justificado en las pólizas de registro de operaciones realizadas por el Instituto Estatal de la Mujer en el periodo comprendido del mes de mayo al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, mismos que fueron conciliados de acuerdo a los estados de cuenta bancarios de la cuenta recaudadora de los recursos federales transferidos para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. Anexo V. CAUSAS: • Inobservancia a las disposiciones emitidas en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. • Deficiencias en el manejo de los recursos asignados al Instituto. • Deficiencias en la elaboración de los informes trimestrales correspondiente al ejercicio de los recursos. • Falta de disposición de la evidencia documental suficiente, competente y oportuna de las erogaciones realizadas.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente, que aclare las diferencias determinadas en los saldos de los informes físico financieros de cierre; así mismo, deberán remitir la evidencia documental de las erogaciones realizadas con los recursos transferidos al Instituto correspondiente al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad denominada “Productos”, con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de la normatividad aplicable al mismo.	la auditoría para la obtención del certificado. Así mismo, le fue notificado al Inmujeres en el oficio de informe de cierre 620/IEM/2017. Es importante señalar que ese recurso fue reintegrado a la TESOFE de acuerdo a lo que establecen las reglas de operación. Con respecto a la meta 24 MT “certificar a 8 personas en el EC0308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos desde el enfoque de igualdad entre hombres y mujeres”, fue modificada en el mes de agosto con número de oficio 385/IEM/2017, trasladando este recurso a la meta IMEF1. El motivo de la modificación fue porque el recurso solo cubría la evaluación de las 8 personas y para el curso de alineación previo a la evaluación no lo cubría, por lo que se vio viable redireccionar el recurso..” a) Solventación del Anexo V -3.MI. El cheque salió a nombre de Eleazar Ornelas Dávila, debido a que el pago se debía hacer directamente en el Departamento de Publicaciones Oficiales y primero se solicitó la cotización para así poder sacar el monto exacto y la diferencia fue reintegrada a la TESOFE.	c) Solventación del Anexo V - 3.MI Se anexa oficio de solicitud de publicación (cotización) 573/IEM/2017, orden de pago, comprobante de pago, comprobación de reintegro a la TESOFE y documento publicado. - 23.MT Se anexan Informes Trimestrales e Informe de	SIN TEXTO.
---	--	--	---	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 19 de 43.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

EFFECTOS: • Incorrecto ejercicio de los recursos financieros. • La información proporcionada correspondiente al ejercicio de los recursos transferidos al Instituto carece de utilidad, confiabilidad y oportunidad. • Limita el alcance de la auditoría, toda vez que no se puede realizar la inspección y análisis de los productos del Programa de Fortalecimiento a Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 82 fracciones II y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 42, 44, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Cláusulas quinta, octava, novena y décima tercera del Convenio Específico de Colaboración realizado entre el Instituto Nacional de Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de fecha treinta de marzo del ejercicio dos mil diecisiete. • Numerales 7.4, 7.6, 7.8, 8.2.2 incisos c) y e) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.	SIN TEXTO.	<i>-23.MT Se revisan nuevamente los dos Informes Trimestrales y el Informe de Cierre presentado a Inmujeres y no existe ningún sobre ejercicio de los recursos.</i> <i>-38.MT Con respecto a esta meta no es saldo pendiente, el monto de \$21,551.72 corresponde a la retención del ISR ya que la persona que prestó sus servicios es persona física y ese monto fue enterado y pagado a Finanzas.</i> <i>-7.RI El cheque salió a nombre de Eleazar Ornelas Dávila, debido a que el pago se debía hacer directamente en el Departamento de Publicaciones Oficiales y primero se solicitó la cotización para así poder sacar el monto exacto y la diferencia fue reintegrada a la TESOFE.</i> <i>-24.MT Esta meta fue modificada en el mes de agosto con número de oficio 385/IEM/2017, trasladando este recurso a la Meta IMEF 1. El motivo de la modificación fue porque el recurso solo cubría la evaluación de las 8 personas y para el curso de alineación previo a la evaluación no lo cubría, por lo que se vio viable re direccionar el recurso.</i> <i>-41.MT Se revisan nuevamente los dos Informes Trimestrales y el Informe de Cierre presentado a Inmujeres y no</i>	Cierre, pólizas cheques y copia de los cheques de los tres pagos realizados por esta meta y producto final de la meta. <i>-38.MT Se anexan pólizas cheque y copia de cheque de los pagos realizados por esta meta, así como el comprobante del pago de ISR.</i> <i>-7.RI Se anexa oficio de solicitud de publicación (cotización) 587/IEM/2017, orden de pago, comprobante de pago, comprobación de reintegro a la TESOFE y documento publicado.</i> <i>-24.MT Se anexa Oficio de petición de Modificación de Meta 358/IEM/2017, así como la respuesta a la solicitud del Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES/DGIPEG/DIPPE GEM/94/2017.</i> <i>-41.MT Se anexan Informes Trimestrales e Informe de Cierre, pólizas cheques y copia de los cheques de los tres pagos realizados por esta meta y producto final de la meta.</i> <i>-15.MT Se anexan pólizas cheques y copia de los cheques</i>	SIN TEXTO.
--	-------------------	--	--	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 20 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

- Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Título Segundo, Capítulo Segundo del ejercicio de los Fondos Federales, artículo 9 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	existe ningún sobre ejercicio de los recursos. -15.MT Para el caso de esta meta se realizaron dos pagos, por lo cual se presentan las evidencias correspondientes. -32.MT no se ejecutó, debido a que las cotizaciones que manejaban los centros autorizados para certificar eran muy altos y debía acudir el 30% del personal de la IMEF (Instituto Estatal de la Mujer) al curso de capacitación en la CDMX y el curso salía en \$35,000 más viáticos, además del monto a pagar por la auditoria para la obtención del certificado. Asimismo, le fue notificado al Inmujeres en el Oficio de Informe de Cierre 620/IEM/2017. Es importante señalar que ese recurso fue reintegrado a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación. -5.MI Se revisan nuevamente los dos Informes Trimestrales y el Informe de Cierre presentado a Inmujeres y no existe ningún sobre ejercicio de los recursos."	de los dos pagos correspondientes a esta meta. -32 MT Se anexa Oficio de Informe de Cierre, en donde se indica la cancelación de la meta con número 620/IEM/2017; y copia del reintegro a la TESOFE. -5.MI Se anexan Informes Trimestrales e Informe de Cierre, pólizas cheques y copia de los cheques de los tres pagos realizados por esta meta y producto final de la meta.	SIN TEXTO.
---	------------	---	---	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 21 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/TEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.						
9	Derivado del análisis a las pólizas cheque correspondiente a las erogaciones realizadas para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete en la Modalidad I por el periodo comprendido del mes de mayo al mes de diciembre del mismo año, se detectaron las siguientes inconsistencias en la compra de combustible: a) Existen diferencias entre el importe autorizado para la compra de combustible de acuerdo a los informes de avance físico financiero del Programa y el importe detectado en las pólizas cheque por el mismo concepto como a continuación se detalla: <table><tr><th>Importe autorizado.</th><th>Importe detectado en compras.</th><th>Diferencia.</th></tr><tr><td>\$77,322.00</td><td>\$87,622.00</td><td>\$10,322.00</td></tr></table> El importe correspondiente a \$10,322.00 (diez mil trescientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) por compra de combustible se encuentra pendiente de ser justificado con sus respectivas bitácoras de combustible. b) Se realizó suministro de combustible a la unidad vehicular HONDA CV-R modelo 2016 con placas XWN-2289 correspondiente al parque vehicular del Instituto Estatal de la Mujer durante los meses de mayo, junio y julio del ejercicio dos mil diecisiete por la cantidad total de \$19,800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)	Importe autorizado.	Importe detectado en compras.	Diferencia.	\$77,322.00	\$87,622.00	\$10,322.00	<u>PREVENTIVA:</u> El Instituto Estatal de la Mujer como instancia ejecutora del gasto será responsable directa de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los recursos federales transferidos al mismo; así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los preceptos aplicables para el uso y manejo de los recursos federales se especifica que sólo podrán aplicarse dichos recursos al objeto y partidas del programa para el que fueron aprobados, conforme los Convenios de Colaboración suscritos y a las Reglas de Operación establecidas; en cada caso, resulta de suma importancia la adecuada comprobación y justificación de las erogaciones realizadas por el personal responsable del desarrollo del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017.	a) “El monto aprobado en el proyecto fue de \$77,322.00; sin embargo, en el mes de diciembre hubo un error al expedir el ultimo cheque con número 123, ya que salió por la cantidad de \$10,322.00; el cual se llevó a la gasolinera “Su servicio Contla, S.A. DE C.V.” para realizar el respectivo pago y ellos a su vez entregar los vales de combustible por ese monto; posterior a eso, el 27 de diciembre se detecta una diferencia de \$7,022.00 y no cuadraba el recurso aprobado con el ejercido, y es cuando se ve el error cometido, por lo cual se procedió a reintegrar a la gasolinera los vales de combustible por el monto de \$10,322.00 ya que no se habían utilizado; esto se realizó a través de oficio y la gasolinera respondió indicando que por única ocasión se realizaría el reintegro. b) El recurso correspondiente a combustible que aprueba el Instituto Nacional de las Mujeres año con año, es sin lugar a dudas la ejecución del proyecto y hasta su cierre; el motivo por el cual se le suministro combustible a la unidad	Presentan: ➤ Copias simples de las pólizas cheques, copia de los cheques y oficios de solicitud a la gasolinera y de respuesta. ➤ Se anexan copias simples de los contratos de comodato de los vehículos Seat Ibiza modelo 2008 con placas XWS-95-53 y VW Pointer modelo 2007, con placas XWE-27-34 se anexa oficio de terminación de proyecto 2017. ➤ Copia simple del oficio INMUJERES/OFICIODGIPE G/DIPPGEM/005-24/2018 donde se informa la terminación del Proyecto denominado “Promoviendo Acciones hacia una Cultura de Igualdad Sustantiva en el Estado de Tlaxcala.”	<u>SOLVENTADA.</u>
Importe autorizado.	Importe detectado en compras.	Diferencia.									
\$77,322.00	\$87,622.00	\$10,322.00									

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 22 de 43.

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

detectando inconsistencias en los kilometrajes registrados en las bitácoras de combustible con recursos estatales y las bitácoras de combustible con recurso Federal del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. Anexo VI. c) Se realizó dotación de combustible a los vehículos Seat Ibiza modelo 2008 con placas XWS-95-53 y Volkswagen Pointer modelo 2007 con placas XWE-27-34 por el período comprendido de los meses de mayo a diciembre del ejercicio dos mil diecisiete por la cantidad total de \$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), dichos vehículos no forman parte del parque vehicular del Instituto; así mismo, no se presentaron contratos de comodato del equipo de transporte, dichos hechos resultan improcedentes de acuerdo a las disposiciones establecidas para el ejercicio de los recursos asignados al Programa. Anexo VII. CAUSAS: - Inobservancia a las disposiciones emitidas en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. - Deficiencias en el manejo de los recursos asignados al Instituto. - Deficiencias en los controles implementados para la compra y surtimiento de combustible.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique las inconsistencias detectadas en la adquisición, manejo y control de combustible. De igual manera se solicita la evidencia correspondiente a la aprobación por parte del Instituto Nacional de las Mujeres del cierre satisfactorio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017.	vehicular HONDA CV-R fue porque la dirección prestaba su unidad para acudir a los diferentes municipios donde se llevaban a cabo las metas ya que había meses que en un solo día se realizaban tres diferentes metas de manera simultánea y precisamente como el Instituto Estatal de la mujer no cuenta con más unidades vehiculares era la forma de apoyar al programa; además de esto, la directora siempre acudía a la inauguración de cada una de las metas e incluso a la clausura y el recurso de combustible que recibe por medio estatal no era suficiente, por otro lado, cada que se recibía una invitación de la federación para acudir a un proceso de capacitación o a reuniones a la cd de México, se utilizaba combustible del programa. Es importante mencionar que el apartado de gastos de coordinación en donde se incluye el concepto de combustible dentro del proyecto aprobado, es para el fortalecimiento del Instituto sin descuidar su principal objetivo que es para la supervisión, seguimiento, control y cierre de cada una de las metas. Finalmente, las inconsistencias en el kilometraje en	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	--	--	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 23 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

- Falta de supervisión al desarrollo de las actividades encomendadas al personal. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos financieros. - La información proporcionada en los controles de suministro de combustible carece de utilidad, certeza y confianza. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracciones II y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración realizado entre el Instituto Nacional de Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de fecha treinta de marzo del ejercicio dos mil diecisiete. - Numeral 7.8 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.	SIN TEXTO.	las bitácoras presentadas se deben a que se empalmaron porque la directora realizaba diferentes actividades tanto del Instituto como del programa federal. c) El Instituto estatal de la Mujer al no contar con suficiente parque vehicular, las personas que prestan sus servicios profesionales para el programa federal realizan contratos de comodato para poder utilizar su vehículo en las actividades que enmarca el proyecto aprobado. Si se realizaron contratos de comodato."	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	---	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE
CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 24 de 43.
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/TEM/DA/2018.

	- Título Segundo, Capítulo Segundo del ejercicio de los Fondos Federales, artículo 9 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	------------	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 25 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Del análisis realizado a las pólizas de registro de operaciones correspondientes a los recursos federales transferidos al Instituto Estatal de la Mujer referente al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete en la Modalidad I por el período comprendido del mes de mayo al mes de diciembre del mismo ejercicio, se observa la póliza cheque número 9 de fecha dos de junio del ejercicio dos mil diecisiete a nombre de la ciudadana Elda García Gómez por la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente al pago de viáticos; toda vez que existe un saldo pendiente de ser comprobado por la cantidad de \$1,238.00 (mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) mismos que de acuerdo a la conciliación realizada con los estados de cuenta bancarios de los meses posteriores, no han sido reintegrados ni comprobados. CAUSAS: - Inobservancia a las disposiciones emitidas en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio dos mil diecisiete. - Deficiencias en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto. - Falta de cuidado y diligencia en la comprobación del gasto por parte de los servidores públicos involucrados.	PREVENTIVA: Los recursos federales que sean transferidos al Instituto Estatal de la Mujer deberán ser aplicados en estricto apego a los Convenios de Colaboración suscritos y a las Reglas de Operación establecidas, en cada caso de acuerdo al Programa del que se trate, con la finalidad de que el ejercicio y comprobación de los recursos cumplan con los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad en observancia a las reglas de transparencia y rendición de cuentas. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite el reintegro correspondiente al saldo pendiente de comprobar más los intereses generados por los meses transcurridos de julio del ejercicio dos mil diecisiete a la fecha del reintegro adjuntando la ficha del depósito y la póliza de registro.	<i>"El Saldo pendiente de ser comprobado por la cantidad de \$1,238.00 fue notificado a dirección para ser reintegrado a la cuenta del programa federal, debido a que no otorgaron facturas por parte de dirección; posteriormente cuando se realiza el cierre de ejercicio se reintegró a la TESOFE.."</i>	Presentan: ➤ Copia fotostática de las pólizas cheques, copia de los cheques, facturas por alimentos, oficio de notificación a dirección del reintegro y expediente de reintegro a la TESOFE.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 26 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

EFECTOS: • Incorrecto ejercicio de los recursos del Programa. • Incumplimiento a la normatividad aplicable al Programa. • Posible causa de sanciones a los servidores públicos. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Cláusulas quinta, octava, décima y décima tercera del Convenio Específico de Colaboración realizado entre el Instituto Nacional de Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de fecha treinta de marzo del ejercicio dos mil diecisiete. • Numerales 7.7, 7.8 y 8.2.2 incisos c) y e) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 27 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	Se encontraron inconsistencias en la adquisición y comprobación de combustible para darle seguimiento al Proyecto de los Centros de Desarrollo de las Mujeres suscrito en el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2017 en la modalidad III, de ello se presentaron bitácoras de combustible de vehículos que no forman parte del parque vehicular por un monto de \$ 36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 Moneda nacional); así mismo no presentan bitácoras por el consumo de combustible por la cantidad de 13,900.00 (trece mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que derivado de la adquisición total por el importe de \$62,900.00 menos los importes señalados nos da una diferencia no justificada de \$49,900.00 (cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo VIII. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular de la Institución de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de las bitácoras faltantes o en su caso mostrar el reintegro de los importes no comprobados anexando la ficha de depósito y pólizas de registro.	"Las bitácoras de combustible presentadas por el monto de \$36,000.00 corresponden al vehículo en comodato VW Jetta bicentenario modelo 2011 con placas TZJ-4261 5 cilindros, y se utilizó para las actividades de seguimiento a la coordinación del proyecto de los centros para el desarrollo de las mujeres (CDM) en nueve municipios, además de cubrir el seguimiento a las actividades de contraloría social, lo antes mencionado a razón de que no es suficiente el parque vehicular con el que cuenta el IEM. Por otra parte el monto correspondiente a la cantidad de \$13,900.00 (trece mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) se ejecutó durante el mes de enero para el seguimiento de actividades de cierre de proyecto ya que dicho proyecto establece una temporabilidad de diez meses (abril 2017 a Enero 2018) proyecto CDM de acuerdo a proyecto finaliza hasta el mes de enero por lo tanto no se presentaron bitácoras de combustible para esta cantidad debido a que aún no se terminaba de ejecutar el proyecto."	Presentan: - Copia fotostática del proyecto de CDM 2017. - Copia simple del contrato de comodato del vehículo VW Jetta Bicentenario modelo 2011 con placas TZJ-4261. - Copias simples de las bitácoras de combustible del mes de enero de dos mil dieciocho por el monto de \$13,900.00. (trece mil novecientos pesos Moneda Nacional)	NO SOLVENTADA. En razón de que las bitácoras presentadas por el consumo de combustible del mes de enero de dos mil dieciocho presentan datos que no se apegan a la realidad, ya que reflejan recorridos excesivos en cada día, así como el suministro de la gasolina, de la misma manera se refleja un rendimiento muy bajo de 5 kilómetros por litro cuando en las bitácoras presentadas de los meses de julio a diciembre de dos mil diecisiete se refleja el rendimiento en promedio de 9.6 km por litro. Por otra parte no se justifica que se hayan realizado tantas salidas en enero ya que no presentan oficios de comisión y demás

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 28 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 12 y 34 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	documentos, por lo que se denota un mal uso de los recursos públicos por lo que deberán reintegrar el importe de los \$13,900.00 (trece mil novecientos pesos y enviar la evidencia de la ficha de depósito y registros correspondiente.
--	------------	------------	------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 29 de 43.
FLORES. GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
12	El instituto celebró el nueve de mayo de dos mil diecisiete el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF), validando las pólizas cheque con su comprobación se observa la adquisición de los siguientes productos gasolina, aceites, aditivos y lubricantes para el seguimiento del programa por un monto de \$206,460.00 (doscientos seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), pero en las facturas vienen incluidos los conceptos señalados, por lo que analizando el valor del combustible adquirido para revisar el consumo en las bitácoras se separó el importe de los aceites, aditivos y lubricantes para quedar el importe real de la gasolina adquirida que fue por \$153,081.68 (ciento cincuenta y tres mil ochenta y un pesos 68/100/ Moneda Nacional), de esto nos presentan las bitácoras de combustible que amparan el monto total ministrado por \$186,060.00 (ciento ochenta y seis mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se le asignó gasolina a una unidad con placas XWL42465 que no forma parte del parque vehicular por el monto de \$31,600.00 (treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), misma a la que no le funciona el odómetro para validar el kilometraje y rendimiento, por lo que una vez analizadas las bitácoras de la ministración a los vehículos por los consumos se aprecia descontrol y falta de certeza en la información proporcionada. Anexo IX. CAUSAS: Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas encargadas de administrar y realizar la ejecución de los recursos federales deberán llevar a cabo las adquisiciones atendiendo a los requerimientos establecidos en los programas y la dispersión y ministración del combustible debe ser a las unidades que pertenecen al parque vehicular del Instituto de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras correspondientes, apegándose a la normatividad vigente. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación con evidencia documental de la ministración al vehículo que no forma parte de la plantilla del parque vehicular del Instituto, así mismo del por qué presentan bitácoras que exceden el importe del combustible adquirido.	<i>"Respecto de su observación se aclara los que por error involuntario al elaborar las bitácoras de combustibles en estos se incorporaron los importes de lubricantes y aditivos, cantidad que se integra por \$140,105.00 por concepto de combustible y \$48,355.00 de aditivos y lubricantes, dando un total por \$188,460.00 y no por \$206,460.00 ya que la diferencia es de \$18,000.00 mismos que corresponden a los cheques 402 y 404, por un importe de \$6,000.00 y \$12,000.00 respectivamente, y que estas cantidades fueron reintegradas a través de un depósito de \$21,000.00 el día 10-01-2018 así como un depósito de \$3,000.00 que es de otra acción del programa (PAIMEF) que también se reintegró. Por otra parte el consumo de gasolina de la unidad con placas XWL42465 que no forma parte del parque vehicular por el monto de \$31,600.00 se realizó un contrato de comodato el día 24 de julio del 2017 con la Lic. María Alejandra Rosas Fernández que estaba como abogada responsable de la unidad de Atención PAIMEF de Apizaco, para poder llevar a cabo las actividades propias del Programa. Se tendrá cuidado en lo subsecuente para tener un control adecuado</i>	Presentan: - Papel de trabajo donde relaciona los cheques, facturas y detalles de los importes adquiridos de gasolina, aditivos y lubricantes. - Contrato de comodato. - Estado de cuenta del mes de enero de 2018 donde se refleja el depósito mencionado.	<u>SOLVENTADA.</u> Se recomienda solicitar a través de la Dirección de Recursos Materiales la solicitud de poder adquirir o en su caso realizar en contrato de comodato vehículos oficiales para realizar las actividades del Instituto y poder llevar el control adecuado del consumo de combustibles y lubricantes y evitar observaciones posteriores por parte de los entes fiscalizadores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 30 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

- Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula Séptima incisos C, G e I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2017. - Cláusulas Séptima inciso I y Decima Segunda del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2017. - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 9 fracción II incisos d) e i) de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer.	SIN TEXTO.	evitando caer en errores que pudieran ser observados."	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	--	------------	------------

ENTIDAD:	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES.	CARGO:	DIRECTORA GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/17-22.	Hoja 31 de 43.
PERÍODO REVISADO:	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	146/IEM/DA/2018.			

[illegible]

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 32 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13	Dentro de la aplicación y ejecución de los recursos del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF) dentro de sus diferentes vertientes, se encontraron inconsistencias en la documentación anexa a las pólizas cheque que son las siguientes: a) Se realizaron ocho pagos a la empresa Tea Trubú A.C. para la presentación de obras de teatro en la temática de derechos sexuales y reproductivos, prevención de la violencia en el noviazgo y trata de lo cual no presentan el procedimiento de contratación, cotizaciones ni evidencia fotográfica de los eventos realizados, el monto total pagado asciende a \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo X. b) Se realizaron siete pagos a la ciudadana Patricia Balcazar Espinosa para la presentación de dinámicas de interacción-presentación de cuenta cuentos de lo cual no presentan el procedimiento de contratación, cotizaciones ni evidencia fotográfica de los eventos realizados, el monto total pagado asciende a \$463,549.74 (cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional). Anexo XI. c) Realizaron erogaciones por conceptos de viáticos y gastos emergentes de los cuales en la revisión de las pólizas no anexan la documentación comprobatoria que justifiquen los gastos por un importe de \$59,940.13 (cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 13/100 Moneda nacional). Anexo XII.	<u>PREVENTIVA.</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas en cargadas de administrar y realizar la ejecución de los recursos federales deberán llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios atendiendo a los requerimientos establecidos en el programa autorizado, llevando a cabo el procedimiento que marca la normatividad Federal aplicable así como lo dispuesto en las reglas de Operación del Programa y el convenio de colaboración suscrito para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición de bienes y servicios. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar a este órgano de Control la evidencia documental de los procedimientos de contratación, así como de los puntos observados, en el caso de las erogaciones sin comprobación presentar los reintegros correspondientes anexando la documentación de estos y en lo subsecuente deberán en toda erogación anexar las evidencias y los comprobantes que amparen el gasto.	<i>"Por lo que respecta a esta observación, el procedimiento de contratación es de acuerdo a la guía operativa del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF), se realizaron las siguientes acciones para la contratación de la empresa TeaTrubú A.C. consistente en:</i> <i>1. Oficios de invitación para prestar el servicio, que incluye 3 proveedores.</i> <i>2. Acta de comité de adquisiciones, donde se adjudica el contrato.</i> <i>3. Contrato de prestación de servicios.</i> <i>4. Expediente fotográfico.</i> <i>5. Informe de haber llevado las obras.</i> <i>Por lo que respecta a esta observación, se realizaron las siguientes acciones para la contratación de la C. Patricia Balcazar Espinosa, para la presentación de dinámicas de interacción-presentación de cuenta cuentos consistente en:</i> <i>1. Oficios de invitación para prestar el servicio, que incluye 3 proveedores.</i> <i>2. Acta de comité de adquisiciones, donde se adjudica el contrato.</i>	Presentan: ➤ El procedimiento de contratación de la empresa TeaTrubú A.C. consistente en: 1. Oficios de invitación para prestar el servicio de 3 proveedores incluyendo este. 2. Acta de comité de adquisiciones, donde se adjudica el contrato. 3. Contrato 4. Expediente fotográfico. 5. Informe de haber llevado las obras. ➤ El procedimiento de contratación de la Patricia Balcazar Espinosa consistente en: 1. Oficios de invitación para prestar el servicio de 3 proveedores incluyendo este. 2. Acta de comité de adquisiciones, donde se adjudica el contrato. 3. Contrato 4. Expediente fotográfico. ➤ Informe de haber llevado las obras	<u>NO SOLVENTADA.</u> a) Atendida. b) Atendida. c) No atendida. De la comprobación que presentan de los cheques 129 y 240 por concepto de viáticos a nombre de Alejandra Nolasco Arroyo por los importes de \$1,500.00 y \$5,433.13 no presentan los comprobantes fiscales digitales que amparen las erogaciones, solo anexan la relación que mandaron al INDESOL. De los cheques expedidos con números 289 y 290 por concepto de viáticos por los importes de \$12,000.00 y \$5,000.00 a nombre de Camelia Martínez Bonilla anexan facturas de la Cadena Comercial Oxxo en la que contemplan las

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 33 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

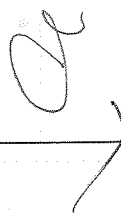
<u>CAUSAS:</u> - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Cláusula Séptima incisos C, G e I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Cláusulas Séptima inciso I y Decima Segunda del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). - Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	3. Contrato de prestación de servicios. 4. Expediente fotográfico. 5. Informe de haber llevado las obras. Respecto a esta observación los cheques que suman la cantidad de \$59,940.13 (cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 13/100 Moneda nacional). Se anexan las facturas que amparan dichos importes."	➤ Se envían copias de las pólizas cheques con sus respectivos gastos.	adquisiciones de productos alimenticios como chicles, galletas, aguas entre otros, a su vez presentan facturas de consumo de alimentos de diversos negocios de los cuales no presentan la justificación de dichas erogaciones por lo que deberán presentarla para complementar la recomendación correctiva.
---	-------------------	---	--	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 34 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

- Artículo 9 fracción II incisos d) e i) de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. - Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 35 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
14	Del convenio de colaboración para la ejecución de los recursos del Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF) celebrado el nueve de mayo de dos mil diecisiete se estableció un monto para la ejecución del programa de \$7,232,150.00 (siete millones doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), de esto derivado de las acciones que se llevaron a cabo, fue necesario solicitar una ampliación de recursos por un importe de \$47,750.00 (cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que fueron autorizados y asentados en el convenio modificatorio de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete quedando el monto de \$7,279,900.00 (siete millones doscientos setenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que fueron depositados en tres partes en la cuenta número 0310656771 del Banco Mercantil del Norte S.A. los días veintitrés de mayo y veintinueve de junio de dos mil diecisiete y el ocho de enero de dos mil dieciocho, sin embargo del análisis al estado de cuenta de enero se encuentran depositadas dos cantidades no identificadas por \$23,324.43 (veintitrés mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) desconociendo esta diferencia en el importe autorizado en el convenio modificatorio. Anexo XIII. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo y áreas encargadas. - Las personas encargadas del seguimiento del programa no cumplen con las actividades encomendadas.	<u>PREVENTIVA.</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas en cargadas deberán supervisar, administrar y realizar la ejecución de los recursos federales atendiendo a los requerimientos establecidos en el programa autorizado, llevando a cabo el control de las ministraciones que para ello se establezcan en el convenio de colaboración y demás documentos celebrados realizando el procedimiento que marca la normatividad Federal aplicable, así como lo dispuesto en las reglas de Operación del Programa. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar a este órgano de Control la evidencia documental del origen de los depósitos y aclarar el destino de ellos ya que no corresponden a lo establecido en los convenios realizados presentados.	<i>"El importe de \$23,324.43 (veintitrés mil trescientos veinticuatro pesos 43/100 M.N.) se integra de dos depósitos de \$21,000.00 y \$2,324.43 dichos depósitos corresponden a cheques y gastos que fueron reintegrados por el personal operativo por no cumplir adecuadamente la comprobación y se refieren a los siguientes gastos:</i> <i>Cheques 402 y 404, con un importe de \$6,000.00 y \$12,000.00 por concepto de gasolina, lubricantes y aditivos.</i> <i>Cheque 289 por un importe de \$12,000.00 y que solo se comprobó \$8,577.26 quedando una diferencia por comprobar de \$3,422.74 que también fue reintegrado.</i> <i>y por último la cantidad de \$1,901.69 que corresponde a gastos emergentes que no se comprobaron adecuadamente y por lo tanto fueron reintegrados por el personal."</i>	Presentan: - Copia fotostática de las pólizas cheque 402, 404, y 289, así como las facturas que se encuentran en la observación número trece inciso c) por concepto de viáticos. - Copia fotostática del estado de cuenta del mes de *-enero de 2018 para su cotejo.	<u>SOLVENTADA.</u> En lo subsecuente al personal al que se le asignen los recursos serán los responsables de su exacta aplicación para realizar las actividades encomendadas, por lo que deberán ejercerlos atendiendo al Programa Anual ya establecido ya que así se logrará el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 36 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

	• Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: • Información financiera errónea. • No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 82 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Numerales 4.2, 4.2.1.1 y 4.2.1.3 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). • Cláusulas Tercera del Convenio modificadorio del convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2017 (PAIMEF). • Artículos 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 9 fracción II incisos c), d) e i) de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracción IV y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	------------	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 37 de 43.
GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

	Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	------------	------------	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 38 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15	En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial, así como las existencias en el almacén donde se guardan los artículos como son consumibles, papelería y demás del Instituto Estatal de la Mujer se observaron las siguientes inconsistencias: a) Presentan un resguardo donde se muestra que el total de los bienes con los que cuenta el instituto Estatal de la Mujer está solo a nombre de la extitular y no por cada persona que utiliza o tiene en su poder el bien por lo que resulta complicada la ubicación de estos, por lo consiguiente no se encuentran actualizado y cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. b) Diversos bienes no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. c) De la inspección física encontramos bienes que están obsoletos y no se ha realizado el procedimiento de desincorporación del Instituto. d) No presentan el inventario de existencias del almacén donde se resguardan los artículos de insumos papelería y cafetería. e) Se adquirieron bienes dentro de la ejecución de recursos ministrados del "Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas 2017" (PAIMEF), de los cuales no se ha realizado la incorporación al patrimonio del instituto y no se han realizado los resguardos correspondientes por un monto de \$175,111.00 (ciento setenta y cinco mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexo XIV.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, acorde a lo que establece la normatividad. <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como los puntos señalados en esta observación por lo que deberán turnar evidencia documental de las acciones que se están implementando para proceder con la actualización altas, bajas, así como la elaboración de los resguardos correspondientes completos del inventario de los bienes muebles, así mismo mostrar la ubicación de la computadora no encontrada durante la inspección.	"De los Incisos a, b y c hago mención que actualmente se encuentra en proceso de actualización el inventario, en coordinación con recursos materiales (Bajas, Altas, Cambios y Etiquetado). d) En el ejercicio 2017, no se tenía el control de inventario de almacén en Papelería y Cafetería y Artículos de Limpieza. e) De los bienes por un monto de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional) del "Programa de Apoyo a Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas 2017" (PAIMEF), ésta en proceso con Recursos Materiales su alta al Inventario. Sobre la computadora HP Presario modelo G3R61AA No. de Serie ACI5981662 Inventario COMO17262 con valor de \$12,640.00 se encuentra en la unidad de Tlaxcala, Tlax.	Presentan: ➤ De los incisos a.b. y c. Anexo Resguardos Internos que tenemos a la fecha y que se capturaran como Altas para actualizar el Inventario ➤ Del Inciso d, Anexo Inventario de Papelería y Cafetería y Artículos de Limpieza del ejercicio 2018 mismo que llevamos para su control. ➤ Del Inciso e, anexo resguardos Internos, que están en proceso de dar de alta en el inventario, para actualizarlo. ➤ Se anexa fotografía de la computadora, misma que se encuentra en la unidad de Tlaxcala, Tlax. Disponible para su revisión. ➤ Se anexan fotografías de la computadora con número de serie ACI5081662 y el resguardo de inventario COMO17262 con valor de \$12,640.00.	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberán seguir con el proceso de actualización del inventario, realizando el registro correspondiente de las adquisiciones en el patrimonio del Instituto, elaborar los resguardos de todos los bienes a las personas que utilizan los artículos, realizar la depuración de los bienes obsoletos para desincorporarlos y enviar la evidencia una vez concluido el proceso.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA
FLORES. GENERAL. NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 39 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

f) De la inspección física y a los resguardos no se encontró una computadora HP Presario modelo G3R61AA con número de serie ACI5081662 e inventario COM017262 con valor de \$12,640.00. CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. - Las personas encargadas del control y elaboración de los resguardos y levantamiento físico de los inventarios correspondientes no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Presentación de Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 34 fracción IV y V del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	La computadora mencionada se encuentra en la unidad de atención de Tlaxcala de PAIMEF a cargo de la Lic. María Alejandra rosas Fernández."	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	-------------------	---	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 40 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
16	Para dar continuidad al desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento realizada por este Órgano de Control al Instituto Estatal de la Mujer se solicitó al Departamento Administrativo la documentación correspondiente a las Sesiones realizadas por su Órgano Asesor, Consejero y Promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la mujer denominado "Patronato", mismas que no fueron proporcionadas; toda vez que al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete no han celebrado ninguna sesión ordinaria como lo establece el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer y su Reglamento Interior inherente a las facultades y obligaciones del Órgano asesor. CAUSAS: • Constantes cambios de la Titular en la Dirección General del Instituto. • La Directora General del Instituto no ha convocado a las sesiones ordinarias correspondientes. • Inobservancia de la normatividad. • No se ha conformado el Patronato. EFFECTOS: • Incumplimiento de las atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Ejecución de Planes y Programas sin previo análisis y autorización del patronato.	PREVENTIVA. Dentro de las atribuciones del Patronato del Instituto Estatal de la Mujer principalmente será la de aprobar el Programa Estatal de la Mujer conocer los avances del mismo y proponer los mecanismos para fortalecerlos por esta razón la titular del Instituto deberá a la brevedad darle el seguimiento necesario para conocer si ya se cuenta con la integración de éste y convocarlos a las Sesiones a las que la norma establece para tratar los asuntos relacionados con el desarrollo de acciones que emprendan el beneficio de la mujer. CORRECTIVA: Presentar la justificación de no llevar a cabo las Sesiones a que está obligado el Patronato y turnar a este Órgano de Control las acciones que se llevan a cabo para regularizar esta situación.	"De acuerdo a la búsqueda en archivos es notoria la falta de convocatoria por parte de las compañeras Directoras que antecieron, no realizaron ninguna sesión del "Patronato" y con el afán de continuar con los trabajos del Instituto, he girado instrucciones necesarias al personal para actualizar el Marco Normativo, pues evidente que de 1999 a la fecha, existe una necesidad no solo de cambios estructurales, sino también de cambios operativos y financieros, desde luego los trabajos que se están desarrollando deben mantener coherencia en sus contenidos, ser vigentes, pertinentes y desde luego atender las necesidades de la población a la cual se le vulneran sus derechos."	Presentan: ➤ Copia fotostática del oficio No. 230/IEM/2018 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho en el cual se describen las acciones que se están realizando para poder cumplir con la recomendación correctiva.	NO SOLVENTADA. Deberán continuar con el proceso de actualizar la normatividad que regula el quehacer del Instituto Estatal de la Mujer, para que se realicen las sesiones a que se encuentra sujeto el Órgano, Asesor, Consejero y Promotor de las acciones en beneficio de las mujeres.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 41 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

FUNDAMENTO LEGAL: - Quinto punto fracción VII del Acuerdo por el que se crea al Instituto Estatal de la Mujer. - Sexto punto del Acuerdo por el que crea al Instituto Estatal de la Mujer. - Artículos 7 fracción XI y 10 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. - Artículo 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA MARÍA ANGÉLIZA ZÁRATE FLORES. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-22. Hoja 42 de 43.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
17	De la solicitud de información referente a las observaciones que se encuentran pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior derivado de las auditorías financieras practicadas al Instituto Estatal de la Mujer en ejercicios anteriores, nos presentaron solo un oficio con número OFS/DAPEOA/3249/2016 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el que se muestra una observación pendiente correspondiente al inventario de bienes muebles, la cual se determinó en la auditoría financiera del ejercicio dos mil trece del período enero agosto, desconociendo el estado que guardan las demás observaciones ya que no presentan documentación, por lo que se determina que no se le ha dado el seguimiento debido para subsanarla, hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones. - Incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos que integran el Instituto Estatal de la Mujer.	<u>PREVENTIVA:</u> Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto Estatal de la mujer por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular debe girar sus instrucciones al Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación para subsanar las observaciones determinadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de la observación pendiente del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	<i>"Se encuentra en proceso de actualización el Inventario de Bienes del Instituto, en coordinación con Recursos Materiales. (Altas, Bajas, Etiquetado y Resguardos)."</i>	Presentan: ➤ Copia fotostática de los Resguardos Internos que daremos de Alta para actualizar el Sistema de Inventario y se ésta trabajando en las bajas de Artículos Obsoletos y en él etiquetado, para dar cumplimiento a la observación del Órgano de Fiscalización Superior, En el momento que este actualizado el Inventario de Bienes del Instituto, se le enviara copia del Resguardo actualizado al Órgano de Fiscalización Superior, para subsanar la observación.	<u>NO SOLVENTADA.</u> Continuar con el proceso de integrar en su totalidad la documentación e información que es requerida por el ente fiscalizador para poder solventar la observación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA REMITE LA PROPUESTA DE LICENCIADA MARÍA
MUJER. SOLVENTACIÓN: ANGÉLIZA ZÁRATE CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA AIC/17-22. Hoja 43 de 43.
FLORES. GENERAL. NÚMERO:
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/17/12-2711. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 146/IEM/DA/2018.
REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

<u>EFFECTOS:</u> • Incumplimiento a la rendición de cuentas. • Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 4, 52 fracción I y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------